ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA
TMSA-LP-04-2025

Cuyo objeto es:

Contratar el desarrollo de actividades de inspección general del estado de la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio bajo coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A.

Contenido del documento:

El presente documento contiene las condiciones objetivas, normas y reglas que rigen el proceso de selección de la Licitación Pública y el futuro contrato, así como, los plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deberán presentar sus ofertas para participar en el presente proceso de Contratación; en el cual se refleja los principios rectores de la Contratación Estatal, como es la libre concurrencia y la pluralidad oferentes.

SEDE TRANSMILENIO

AV. EL DORADO No. 69-76 EDIFICIO AIRE COMPLEJO EMPRESARIAL ELEMENTO PISO 5º DIRECCIÓN CORPORATIVA – ÁREA CONTRACTUAL

Bogotá D.C., mayo 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1 7

1. RECOMENDACIONES IMPORTANTE PARA LOS PARTICIPANTES 7

2. INFORMACION GENERAL. 8

Alcance al objeto 8

2.2. Plazo de ejecución del contrato resultante: 8

2.3. Presupuesto oficial del proceso: 9

2.3.1. AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) 9

2.3.2. Costos asociados 10

2.4. Forma de pago del contrato resultante 11

2.5. Entidad contratante y naturaleza jurídica: 11

3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 11

4. PARTICIPANTES 11

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 12

6. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 12

7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA 12

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO LICITATORIO 13

8.1. Proyecto de pliego de condiciones 13

8.1.1. Acto Administrativo de apertura y fecha de apertura del proceso 13

8.2. Pliego de condiciones definitivo 14

8.2.1. Observaciones al pliego de condiciones definitivo 14

8.2.2. Audiencias de aclaración de pliegos y riesgos previsibles 14

8.2.3. Adendas (Modificaciones) al pliego de condiciones 16

8.3. Presentación de propuestas, cierre y desencriptación de las Propuestas 17

8.4. Término del proceso de evaluación 18

8.5. Reserva durante el proceso de evaluación 18

8.6. Publicidad de los informes de verificación y evaluación y Período para presentar observaciones del informe de evaluación y subsanación de estas 18

8.7. Adjudicación y procedimiento de la audiencia 19

8.7.1. Recomendaciones, metodología y condiciones para el desarrollo de la audiencia de adjudicación 20

8.7.2. Metodología y condiciones para el desarrollo de la audiencia de adjudicación 20

8.7.3. Para el caso de apoderados 20

8.7.4. Recomendaciones para la Audiencia Virtual 21
8.7.5. Adjudicación del contrato 22
8.7.6. Efectos de la adjudicación 22
8.7.7. Declaratoria de desierta de la licitación 22
8.7.8. Término de suscripción del contrato 22
9. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN 22
10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS Y ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL 23
11. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS 23
12. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS 24
13. IDIOMA 24
14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA 24
15. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES 24
16. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 25
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 25
18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO 25
CAPITULO II 29
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES 29
1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS 29
1.1. Carta de presentación de la propuesta 30
1.2. Garantía de seriedad de la propuesta 30
1.3. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal 31
1.3.1. Personas Jurídicas 31
1.3.2. Extranjeros 31
1.3.3. Registro entidad sin ánimo de lucro 32
1.3.4. Personas naturales 33
1.3.5. Autorización 33
1.3.6. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal 33
1.3.7. Documento de conformación de la promesa de sociedad futura 34
1.4. Documento de Identificación del Proponente 35
1.5. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales 35

1.6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República 35
1.7. Certificado de Antecedentes Judiciales 35
1.8. Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL 35
1.9. Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP) 36
1.10. Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal) 37
1.11. Formato único de hoja de vida de la Función Pública. 37
1.12. Compromiso Anticorrupción – Pacto de Proponentes 37
1.13. Relación de contratos de prestación de servicios 38
1.14. Certificado Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 38
2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS 38
2.1. Obligaciones tributarias 39
2.2. Indicadores de capacidad financiera 39
2.3. Indicadores de Capacidad Organizacional 40
2.4. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia 41
2.5. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros 42
2.6. Verificación SARLAFT 43
3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TECNICO 43
3.1. Condiciones De Experiencia Del Proponente 43
3.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia 44
3.1.2. De las certificaciones 47
3.1.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. 48
3.1.4. INSTALACIONES Y EQUIPOS. 48
3.1.5. VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA PARA IDENTIFICAR REQUISITOS, CANTIDADES Y PRECIOS. 48
CORRECCIONES ARITMÉTICAS 49
AIU 50
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 50
CAPITULO III 51
REQUISITOS DE PONDERACIÓN 51
1. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO 51

2. FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJES: 51
2.1. FACTOR ECONÓMICO 52
2.1.1. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE (máximo 70 puntos) 52
2.2. FACTOR TÉCNICO – OFRECIMIENTO DE REMUNERACIÓN PARA LOS CARGOS DE INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA TRONCAL Y CABLE (14.50 PUNTOS MÁXIMO). 55
2.3. FACTOR TÉCNICO – OFRECIMIENTO DE MAYOR CANTIDAD DE INSPECTORES DE INFRAESTRUCTURA CABLE CON CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS (4 PUNTOS MÁXIMO). 56
2.4.1. Estímulo A La Industria Nacional (10 puntos máximo) 57
2.4.2. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. 57
2.4.2.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional 58
2.4.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. 59
2.5. INCENTIVO DECRETO 392 DEL 2018 (1 PUNTO MÁXIMO) 60
2.6. INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021. PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER (0.25 PUNTOS MÁXIMO) 61
2.7. INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021. PUNTAJE POR SER MIPYME (0.25 PUNTOS máximo) 63
CAPÍTULO IV 65
FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 65
1. FACTORES DE DESEMPATE 65
2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 70
3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 71
CAPITULO V 73
1. FORMATOS 73
2. ANEXOS 73
FORMATO 1 74
FORMATO 2 76
FORMATO 3 78
FORMATO 4 80
FORMATO 5 83
FORMATO 6 85
FORMATO 7 86
FORMATO 8 87

FORMATO 9 88
FORMATO 10 89
FORMATO 11 90
FORMATO 12 91
FORMATO 13 93
FORMATO 14 94
FORMATO 15 95
FORMATO 16A 96
FORMATO 16B 98
FORMATO 17 99
FORMATO 18 100
FORMATO 19 102
FORMATO 20 104
FORMATO 21 105
ANEXO 1 107

CAPITULO 1

1. RECOMENDACIONES IMPORTANTE PARA LOS PARTICIPANTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente licitación pública, el pliego de condiciones electrónico y al presente anexo de pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, y el presente anexo de pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.
4. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
5. Recuerde que cuando se presente la oferta como propuesta conjunta *(consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura)*, el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural y respetar los porcentajes con los que se inscribió.
6. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego, así como, los anexos contenidos en el formulario del pliego de la plataforma SECOP II.
8. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de TRANSMILENIO S.A.
9. Dentro de la Plataforma de SECOP II, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes y dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, se recomienda al futuro proponente que, si no cuenta con dicho documento, deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar el cargue eficientemente dentro del portal; de lo contrario no se podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley, no obstante lo anterior se deben cumplir todos los parámetros formales y substanciales establecidos en el presente pliego
11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y/o servicios que se contratarán.
12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren ante la fuente misma.

14. Toda consulta deberá formularse por la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
15. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
    La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

2. INFORMACION GENERAL.

2.1. Objeto del proceso:

Contratar el desarrollo de actividades de inspección general del estado de la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio bajo coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A.

Alcance al objeto

El Contratista deberá desarrollar las actividades técnicas generales de inspección, reporte y diagnóstico del estado, novedades, fallas y daños en la infraestructura, y las actividades de inspección, seguimiento y reporte de novedades de aseo de las estaciones y portales del componente troncal, incluidas las estaciones del cable aéreo, bajo coordinación técnica de TRANSMILENIO S.A., adoptando a cabalidad los diferentes manuales, procedimientos, instructivos, protocolos y formatos que tiene definidos TRANSMILENIO S.A. para la operación del Sistema y demás requisitos y especificaciones indicadas por la Entidad. En la ejecución del Contrato que se derivará del presente proceso predominará el aspecto físico y material sobre el aspecto intelectual o especializado.

Las actividades de inspección se realizarán incluyendo el suministro de la mano de obra, insumos, equipos, herramientas, transporte y demás necesarios para la labor. Las especificaciones para adelantar las actividades requeridas se encuentran consignadas en el documento *"Anexo Técnico"* del presente proceso de selección.

2.2. Plazo de ejecución del contrato resultante:

El plazo de ejecución del Contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el Pliego de Condiciones, en los documentos del presente proceso y el Contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del Contrato coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la experiencia en el tiempo de ejecución de los anteriores Contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A. para cumplir este mismo objeto y, con el fin de garantizar la inspección de la infraestructura del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. para su conservación y correcto funcionamiento, la ordenación del gasto ha solicitado la provisión de recursos suficientes que permiten ejecutar las actividades durante el plazo proyectado y previamente aprobado, para atender la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción de este Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La suscripción del Acta de Terminación del Contrato se realizará de libre acuerdo de las partes, en consecuencia, esta no será de obligatorio cumplimiento dado que no es requisito de ley para los Contratos.

La suscripción del Acta de Inicio se realizará una vez se dé la aprobación de las pólizas, la revisión y aprobación del equipo mínimo de trabajo, las instalaciones y equipos requeridos por parte del adjudicatario.

2.3. Presupuesto oficial del proceso:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El valor por el cual se suscribirá el Contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección será **el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica (propuesta económica), el cual deberá ser el mismo valor total que señale en el cuestionario de propuesta económica de la plataforma del SECOP II.**

En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos **NO** serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

2.3.1. AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)

Para adelantar todas las actividades propias objeto de contratación, como son el manejo de información, programación, compras, personal, servicios, transporte, vehículos y demás recursos necesarios, se requiere de una infraestructura instalada y un personal permanente durante la ejecución del Contrato.

La estructura y costos de esta infraestructura, el personal permanente y otros está contenida en el AIU que se pagará en el Contrato que habrá de suscribirse como resultado del proceso de selección adelantado y que será ofertado por cada proponente. La Entidad obtuvo un AIU de referencia de **16,70%**. La metodología de cálculo, el análisis y el estudio base con el cual la Entidad estimó este valor se encuentran en el documento denominado *"Estructura Económica y Obtención del AIU"*, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

Los costos indirectos se dividen en:

- **Administración (A):** Representa los costos indirectos indispensables en que incurre el Contratista para realizar la correcta ejecución del Contrato como lo son el personal técnico, administrativo y profesional mínimo requerido, gastos de oficina, administrativos, impuestos,

garantías, gravámenes, movimientos financieros y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades.

- **Imprevistos (I):** Valor presupuestado con el fin de cubrir posibles sobrecostos que se le puedan generar al Contratista durante la ejecución del Contrato; es necesario señalar que dichos imprevistos hacen parte del riesgo normal de cada contrato y que pueden afectar el equilibrio económico del mismo.

- **Utilidad (U):** Representa la ganancia que espera obtener el Contratista por el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del Contrato.

2.3.2. Costos asociados

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que aplicarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario, el servicio que se pretende contratar se encuentra gravado con el IVA 19%.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.
GMF (Cuatro por mil)	0.4 %
TIMBRE (Decreto 175 de 2025) (35% deducible del impuesto sobre la renta según el art. 115 del E.T.)	0.65%

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato. Las deducciones que se practicarán dependerán de las calidades tributarias del Contratista.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, equipos, maquinaria, transporte y mano de obra. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

2.4. Forma de pago del contrato resultante

Pago mes vencido de acuerdo con el corte de los servicios prestados. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el Supervisor del Contrato y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

El valor total del contrato se dividirá en el número de meses del plazo de ejecución y este será el valor fijo que se pague mensualmente al Contratista. El valor de ajuste por cambio de vigencia se encuentra incluido en el valor mensual a pagar al Contratista, por lo tanto, el valor mensual a pagar es un valor fijo y no tendrá reajustes durante la ejecución y plazo inicial del Contrato.

2.5. Entidad contratante y naturaleza jurídica:

La entidad pública contratante será la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No 1528 del 13 de octubre de 1999, con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, para lo cual deberá procurar contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar la capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.

La **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, es una sociedad por acciones del orden distrital, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas, sujeta al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.

3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo que sus disposiciones deberán aplicarse consultando su contexto general, se entienden integrados a él los FORMATOS y los ANEXOS que lo acompañan y las ADENDAS que se expidan durante el proceso de selección. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1. El presente pliego se interpretará de manera textual, en el sentido del uso común de las palabras, y de manera subsidiaria se aplicarán los principios generales del derecho.
2. En caso de cualquier discrepancia entre el sentido literal de las palabras y cualquier otro, se utilizará como criterio principal de interpretación el contenido de los documentos previos.
3. El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no implicará un grado de prelación entre los mismos.
4. Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia, razón por la cual, no podrán utilizarse para efectos de interpretación judicial.
5. Salvo que se indique lo contrario de manera expresa, los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán con días hábiles y mes calendario. Para estos efectos los sábados no se considerarán como días hábiles.

Cuando el día de vencimiento no fuese un día hábil para TRANSMILENIO S.A., o cuando ésta no preste atención al público, por cualquier razón ese día, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

4. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso licitatorio, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (*consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura*), cuyo objeto social o actividad comercial

comprenda el objeto de la presente licitación y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.

NOTA 1: TRANSMILENIO S.A. podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas que se publicarán en PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la de adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones, ni serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

NOTA 2: Las observaciones presentadas extemporáneamente (*dependiendo de la etapa procesal*) serán contestadas como derecho de petición (*15 días hábiles*).

NOTA 3: La Administración no tendrá la obligación de contestar replicas toda vez que estas se constituyen en posturas subjetivas de los oferentes frente a las manifestaciones realizadas por sus contrincantes en periodo de traslado.

NOTA 4: Es responsabilidad del oferente realizar el cargue de los documentos en formato PDF en la Plataforma del SECOP II, con debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta, así como que los documentos o archivos electrónicos estén plenamente identificados (*Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc*.)

NOTA 5: Únicamente se da por recibida la oferta que sea cargada en la Plataforma del SECOP II, según el cronograma del proceso de selección, no serán tenidas en cuenta las ofertas entregadas en correos u otros medios tecnológicos o en las dependencias de TRANSMILENIO S.A. diferentes a la estipuladas en el pliego de condiciones, so pena de rechazo de estas, salvo para los casos de indisponibilidad mencionados en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente".*

6. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la consulta de los documentos del proceso de selección, se deberá realizar mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso **TMSA-LP-04-2025,** en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2º del artículo 21 y el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y con

el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, sólo tendrá como conducto regular la plataforma transaccional del SECOP II mediante el link de mensaje, la cual se tendrá como único medio oficial, por lo tanto, los mensajes que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

Mediante la plataforma transaccional del SECOP II, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones y cualquier inquietud adicional al pliego de condiciones.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la plataforma transaccional del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controvertirse será la enviada a través de la plataforma del SECOP II.

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO LICITATORIO

Los plazos del proceso de selección son preclusivos y perentorios de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y son los estrictamente señalados en la plataforma del SECOP II.

Los plazos podrán prorrogasen por la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

Las etapas que se surtirán en el presente proceso de selección son las siguientes:

8.1. Proyecto de pliego de condiciones

Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado por el término mínimo de diez (10) días hábiles en el Portal Único de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

Dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán formular observaciones al mismo a través de la PLATAFORMA SECOP II, las cuales podrán ser o no tenidas en cuenta para la elaboración del pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

8.1.1. Acto Administrativo de apertura y fecha de apertura del proceso

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., ordena la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo (*Ley 1437 de 2011*), TRANSMILENIO S.A., revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

8.2. Pliego de condiciones definitivo

En la fecha establecida en el acto de apertura suscrito por el ordenador del gasto del presente proceso, TRANSMILENIO S.A., publicará en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II el pliego de condiciones definitivo, el cual contendrá, entre otras cosas, la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la modalidad de selección, los requisitos de participación, la evaluación y ponderación de las propuestas, la adjudicación del contrato, causales de rechazo o la declaratoria de desierto del proceso y minuta del contrato.

8.2.1. Observaciones al pliego de condiciones definitivo

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones y/u observaciones al presente Pliego de Condiciones a través de la PLATAFORMA SECOP II. Luego de las fechas y tiempos señalados, todas las observaciones se entenderán como **EXTEMPORÁNEAS**, y, por lo tanto, se contestarán dentro de los términos del derecho de petición, publicadas las respuestas en el SECOP II.

Las inquietudes deberán sujetarse a los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Las solicitudes de aclaración y/u observaciones, deberán formularse en el Portal Único de Contratación PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.**TRANSMILENIO S.A.** dará respuestas a las mismas de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección y las hará públicas a través del mismo Portal Único de Contratación PLATAFORMA SECOP II**,** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que TRANSMILENIO S.A. suministre a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

8.2.2. Audiencias de aclaración de pliegos y riesgos previsibles

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015, y con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y de oír a los interesados respecto de la revisión, asignación y distribución de riesgos, con anterioridad a la presentación de las ofertas se realizará una audiencia la cual se efectuará en la fecha, hora y sitio señalados en el numeral CRONOGRAMA DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la Licitación de conformidad

con lo señalado en la ley. Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán mediante Adenda, el cual se pondrá a disposición de los interesados en el portal de contratación SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-II**, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al pliego electrónico y sus anexos que se encuentra público en la plataforma transaccional de compra en línea SECOP II.

Teniendo en cuenta que **TRANSMILENIO S.A.** aún mantiene directrices internas sobre algunas restricciones sobre el aislamiento preventivo y la cantidad de aforadores que se permite en las instalaciones de la entidad; las Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y audiencia para revisión y distribución de la asignación de riesgos la audiencia, se realizarán de manera virtual a través de medios tecnológicos usando el aplicativo Microsoft TEAMS con la creación de *"Reunión Virtual";* para quienes deseen participar en las audiencias públicas deben dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

Reglas para la audiencia pública de revisión, distribución y asignación de riesgos y audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones del proceso de licitación pública

Reglas y recomendaciones a los asistentes de manera virtual

1. Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que cuenta TRANSMILENIO S.A., se usará el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la creación de "Reunión Virtual".
2. La entidad mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, dará a conocer el link para que puedan acceder a las audiencias.
3. En caso de realizar observaciones o aclaraciones en las audiencias, los interesados deberán a través mensaje en la plataforma SECOP II, allegar las observaciones para darle respuesta a sus observaciones.
4. Con el fin de que los interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima a la audiencia virtual, se hace las siguientes recomendaciones:
    a. Contar con una computadora o cualquier dispositivo móvil con la aplicación descargada.
    b. Que los dispositivos tengan Cámara de video, micrófono y parlantes.
    c. Se recomienda que el equipo o dispositivos estén conectado por red cableada.
    d. Durante la audiencia virtual se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.
    e. El interesado podrá a su discreción utilizar otros medios y sistemas. En todo caso, será su responsabilidad exclusiva garantizar su conexión continua en la reunión virtual.
    f. Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibieron en sus correos electrónicos, en la fecha y hora de la audiencia.
    g. Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
    h. Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.
    i. Cada interesado podrá intervenir en la audiencia, cuando el vocero le otorgue el uso de la palabra. De esta manera el vocero anunciará quién será el proponente y el orden en el que participará, para lo cual tener a la mano la Cédula de Ciudadanía con el fin de que los funcionarios de TRANSMILENIO S.A. verifiquen la calidad en que participa.
    j. Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video.
    k. Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

l. Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada interesado podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
m. Si algún interesado no quiere participar o desea abandonar la Audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún Proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II o a través del chat.
n. El chat sólo se usará en caso de que se requiera soporte técnico o de que algún interesado manifieste tener una falla en la conexión o en su defecto algún asistente (Veeduría Distrital o las veedurías ciudadanas), soliciten el uso de la palabra.
o. Si el interesado requiere hacer una intervención o aclaración adicional deberá levantar la mano, dándole click al icono de la mano que el aplicativo dispone para tal fin, y así la entidad le otorgará el uso de la palabra.
p. En la presente audiencia se permitirá compartir la pantalla de los interesados para los casos que se considere conveniente y de acuerdo con lo indicado por los funcionarios de TRANSMILENIO S.A. encargados del proceso.
q. Durante la intervención de los participantes no se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, y contra los miembros y/o funcionarios de TRANSMILENIO S.A., que participen dentro de la Audiencia virtual.
r. La Audiencia virtual podrá ser suspendida por quien la presida, cuando a su juicio sea necesario para la preservación del orden y el cumplimiento de los objetivos de esta. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación, en la misma diligencia la cual quedará notificada a todos los asistentes de manera virtual dentro de la misma Audiencia.

Nota 1: Con el fin de garantizar el acompañamiento, participación e intervención ciudadana, por parte de los entes de control (Veeduría Distrital o las veedurías ciudadanas); podrá acceder al link publicado por la entidad, en caso de poder acceder al mismo, deberán enviar un mensaje por la Plataforma SECOP II con dos (2) horas antes de la audiencia, en donde deberá manifestar su intención de participar indicando la dirección de correo electrónico a la cual se le enviaría la invitación, así mismo aportando el documento que soporta la calidad en la cual va participar.

8.2.3. Adendas (Modificaciones) al pliego de condiciones

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones o adiciones al pliego de condiciones, mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se incorporarán al pliego electrónico y sus anexos que se encuentra público en la plataforma transaccional de compra en línea SECOP II, por lo que se entienden comunicadas a los interesados en el proceso de selección.

Para ello, TRANSMILENIO S.A. podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, en el link correspondiente al presente proceso de selección, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

De igual manera, es importante señalar que TRANSMILENIO S.A. podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente la consulta y manejo de la plataforma transaccional SECOP II conforme a los manuales ofrecidos por Colombia Compra Eficiente, para efectos de presentar sus observaciones y enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Las aclaraciones y contestaciones dadas por TRANSMILENIO S.A., deben ser revisadas y analizadas por los participantes con el fin de realizar una adecuada presentación de su oferta. La modificación del pliego de condiciones se realizará únicamente a través de adendas. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre aclaraciones o manifestaciones y los pliegos de condiciones o sus adendas, primará lo dispuesto por la Ley o jurisprudencia en tal sentido.

La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

8.3. Presentación de propuestas, cierre y desencriptación de las Propuestas

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en el presente pliego de condiciones.

Los documentos digitales de las propuestas deberán ser legibles.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad de los oferentes por desconocer el procedimiento establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, para el cargue de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el cronograma. La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de estas, se efectuará a través de la PLATAFORMA SECOP II.

De lo anterior la PLATAFORMA SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii dejará las constancias respectivas, las cuales se publicarán dentro de la misma plataforma.

NOTA 1: El cargue de los documentos en la PLATAFORMA SECOP II, se deberá realizar en formato PDF, y estas serán anexadas identificando si son requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados. (*Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc*.).

NOTA 2: Es responsabilidad del oferente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, el proponente deberá seguir los pasos o la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo indisponibilidades.secop2@transmilenio.gov.co para el caso únicamente para la presentación de ofertas, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

8.4. Término del proceso de evaluación

TRANSMILENIO S.A., efectuará los estudios jurídicos, financieros, y técnicos de las propuestas.

Cuando el anterior plazo, a juicio de TRANSMILENIO S.A., no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme la normatividad legal.

Durante este período de evaluación TRANSMILENIO S.A., podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables; adicionalmente, podrá solicitar documentos expresamente indicados en el presente documento que puedan facilitar cualquiera de las evaluaciones, mediante la plataforma del SECOP II.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la plataforma SECOP II; por lo tanto, no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta tanto se consolide el informe de evaluación. La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación de las propuestas.

8.5. Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del proceso no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación.

La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones de los Proponentes a la evaluación.

8.6. Publicidad de los informes de verificación y evaluación y Período para presentar observaciones del informe de evaluación y subsanación de estas

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes conforme al cronograma establecido en el presente pliego para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso.

Durante el período de traslado de la evaluación se podrán realizar las observaciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii e igualmente se podrán subsanar los requisitos de cumplimiento (*simples y habilitantes*), de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir, que ÚNICAMENTE, se recibirán las subsanaciones en dicho período.

TRANSMILENIO S.A. publicará las observaciones presentadas al informe de evaluación y a las propuestas, con el fin de que los proponentes e interesados puedan ejercer el derecho de contradicción.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: Durante el periodo de traslado los proponentes podrán realizar las SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, es decir, de documentos NO NECESARIOS para la comparación de las propuestas.

8.7. Adjudicación y procedimiento de la audiencia

Teniendo en cuenta la dispuesto en los numerales 10 y 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, subrogados por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación del presente proceso de licitación se realizará en audiencia pública de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización.

La Audiencia Pública de Adjudicación se realizarán de manera presencial y remota a través de medios tecnológicos usando el aplicativo Microsoft TEAMS con la creación de *"Reunión Virtual";* para quienes deseen participar en la audiencia pública de manera virtual.

La adjudicación del presente proceso se llevará mediante acto administrativo motivado y se dará a conocer en audiencia pública virtual en la hora y fecha indicadas en el cronograma.

El procedimiento por realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

a. Se deja constancia que la evaluación definitiva y la contestación de las observaciones presentadas en periodo de traslado, fueron publicadas previo a la iniciación de la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta en la plataforma transaccional SECOP II, por lo que se procederá a la intervención de los oferentes frente a los documentos publicados.
b. Los proponentes o apoderados de las firmas participantes dentro del proceso de selección tendran la oportunidad de intervenir en la presente diligencia por un término máximo de **cinco (5) minutos**, el cual puede distribuir en dos partes, la primera para pronunciarse sobre la evaluación definitiva publicada en la plataforma del SECOP II así como la respuesta de la entidad a las observaciones presentadas en periodo de traslado, y la segunda para hacer las respectivas replicas por las observaciones presentadas en su contra en esta diligencia. Los proponentes pueden manifestar, que renuncian a su Derecho de intervención.
c. Se conferirá el uso de la palabra por una sola vez al vocero único de cada firma, lo cual se hará siguiendo el orden de llegada el día del cierre del proceso, circunstancia que se verificará a través de la planilla respectiva.
d. Las intervenciones de los representantes legales o apoderados de las firmas proponentes, deberán estar relacionadas con el asunto de la audiencia y en todo caso, la audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios evaluativos.
e. Durante la intervención de los representantes o delegados de las firmas participantes no se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, ni contra los miembros del Comité Evaluador y/o funcionarios de **TRANSMILENIO S.A.**, que participen dentro de la Audiencia de Adjudicación.
f. Los representantes legales y/o apoderados de las firmas proponentes podrán, renunciar a su derecho a intervenir en el momento en el que se les conceda el uso de la palabra.
g. La Audiencia podrá ser suspendida por quien la presida, cuando a su juicio sea necesario para la preservación del orden y el cumplimiento de los objetivos del proceso de selección,

principalmente en su incidencia en la decisión a adoptar. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación, en la misma diligencia la cual quedará notificada a todos los asistentes dentro de la misma audiencia.

h. Luego que los participantes hubiesen agotado su derecho a intervenir, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
i. Inmediatamente se cierre la etapa de intervención de los participantes en la audiencia y de ser necesario realizar una revisión, análisis o deliberación por parte de los miembros del Comité Técnico Evaluador y demás funcionarios de la entidad sobre las intervenciones de los participantes, se realizará un receso de la audiencia la cual será notificada en el mismo acto.
j. La Entidad se pronunciará sobre las observaciones realizadas en la Audiencia.
k. Las observaciones presentadas al informe de evaluación económica se decidirán en la Audiencia y se establecerá el orden de elegibilidad.
l. Una vez determinada la propuesta ganadora, se realizará la lectura del acto administrativo de adjudicación del proceso y notificación a los presentes de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.
m. Cierre de la Audiencia.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

8.7.1. Recomendaciones, metodología y condiciones para el desarrollo de la audiencia de adjudicación

Reglas y recomendaciones a los asistentes de manera virtual

1. Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que cuenta TRANSMILENIO S.A., se usará el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la creación de *"Reunión Virtual"*.
2. La entidad mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, dará a conocer el link para que puedan acceder a las audiencias.
3. El día antes de la realización de la audiencia de adjudicación virtual, los representantes legales de los Proponentes recibirán una invitación a dicha reunión virtual al correo electrónico registrado en la carta de presentación de su propuesta con un enlace de tal manera que puedan conectarse mediante una versión web de la herramienta y así participar en la audiencia. El proponente deberá confirmar al correo que le llega la invitación el recibido de su invitación.
4. En caso de que algún proponente desee cambiar el correo registrado en la carta de presentación y/o incluir un correo adicional para sus apoderados; el representante legal deberá indicar a más tardar dos (2) horas antes de la audiencia, a través de la plataforma SECOP II, dos (2) direcciones de correos electrónicos -activos- como máximo: uno del representante legal y hasta un apoderado, con los cuales se dará acceso al aplicativo para participar.

8.7.2. Metodología y condiciones para el desarrollo de la audiencia de adjudicación

Se recuerda a los proponentes que quien puede participar en la Audiencia es el Representante Legal o el Suplente o apoderado.

8.7.3. Para el caso de apoderados

En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o en su defecto deberá allegar el poder especial mediante mensaje en la Plataforma SECOP II o al correo electrónico a katherine.triana@transmilenio.gov.co con dos (2) horas de anticipación a la realización de la misma, en el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso. Si el poder especial no contiene todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá hacerlo en la audiencia, tal como se describe en el presente documento.

La verificación de la calidad de apoderado se realizará en audiencia al momento en que el vocero de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada Proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

8.7.4. Recomendaciones para la Audiencia Virtual

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima a la audiencia virtual, se hace las siguientes recomendaciones:

1. Contar con un Computadora o cualquier dispositivo móvil con la aplicación descargada.
2. Que los dispositivos tengan Cámara de video, micrófono y parlantes.
3. Se recomienda que el equipo o dispositivos estén conectado por red cableada.
4. Durante la audiencia virtual se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.
5. El Proponente o interesado podrá a su discreción utilizar otros medios y sistemas. En todo caso, será su responsabilidad exclusiva garantizar su conexión continua en la reunión virtual.
6. Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibieron en sus correos electrónicos, en la fecha y hora de la audiencia.
7. Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
8. Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.
9. Cada proponente podrá intervenir en la audiencia cuando sea su turno de acuerdo con el orden de llegada de las propuestas en la plataforma SECOP II, y cuando el vocero le otorgue el uso de la palabra. De esta manera el vocero anunciará quién será el proponente y el orden en el que participará, para lo cual tener a la mano la Cédula de Ciudadanía con el fin de que los funcionarios de TRANSMILENIO S.A. verifiquen la calidad en que participa.
10. Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video.
11. Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
12. Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada Proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
13. Si algún Proponente no quiere participar o desea abandonar la Audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún Proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II o a través del chat.
14. El chat sólo se usará en caso de que se requiera soporte técnico o de que algún proponente manifieste tener una falla en la conexión o en su defecto algún asistente (Veeduría Distrital o las veedurías ciudadanas), soliciten el uso de la palabra.
15. En la presente audiencia se permitirá compartir la pantalla de los proponentes para los casos que se considere conveniente y de acuerdo con lo indicado por los funcionarios de **TRANSMILENIO S.A.** encargados del proceso.

NOTA 1: Con el fin de garantizar el acompañamiento, participación e intervención ciudadana, por parte de los entes de control (*Veeduría Distrital o las veedurías ciudadanas*); podrá acceder al link publicado por la entidad, en caso de poder acceder al mismo, deberán enviar un mensaje por la Plataforma SECOP II con dos (2) horas antes de la audiencia, en donde deberá manifestar su intención de participar indicando la dirección de correo electrónico a la cual se le enviaría la invitación, así mismo aportando el documento que soporta la calidad en la cual va participar.

8.7.5. Adjudicación del contrato

TRANSMILENIO S.A., adjudicará el contrato al Proponente cuya propuesta sea la de mejor en calidad y precio y aquella que sea más favorable para la entidad, esté ajustada a los requisitos de cumplimiento establecidos y que obtenga el puntaje más alto, de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

El presente proceso de selección se adjudicará en Acto Administrativo, de acuerdo con el orden de elegibilidad, una vez verificada por parte del Comité Asesor Evaluador, el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, financiero, técnicos y económicos.

La adjudicación del contrato se realizará mediante resolución motivada, que se publicará en la plataforma SECOP II.

8.7.6. Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero (1) del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos del procedimiento administrativo. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato respectivo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8.7.7. Declaratoria de desierta de la licitación

Dentro del mismo término de adjudicación, la Entidad, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9o, inciso 3o., de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

8.7.8. Término de suscripción del contrato

El proponente, cuya propuesta haya sido adjudicada dentro del presente proceso de Licitación Pública, deberá aprobar el contrato respectivo Mediante la plataforma SECOP II, en el lapso establecido en el cronograma del presente proceso.

La no aprobación del contrato mediante la plataforma SECOP II dentro del plazo estipulado, ocasionará la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad.

9. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN

Los interesados deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos de la plataforma transaccional SECOP II, los cuales deberán observar detenidamente las implicaciones legales, tributarias, técnicas, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Contrato correspondiente, y en general, todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la oferta.

En el evento en que el proponente que resulte favorecido con la adjudicación no haya hecho las gestiones pertinentes para reunir toda la información que pueda incidir en la elaboración de su oferta, ello no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

TRANSMILENIO S.A., sólo asume responsabilidad sobre la veracidad e integridad de los documentos e información que se cargue en el presente pliego de condiciones; no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes al pliego, sus adendas, sus formatos y anexos.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, el cual es el medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS Y ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

El proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para comunicarse con la Veeduría Distrital los interesados pueden remitir sus inquietudes a los correos electrónicos correspondencia@veeduriadistrital.gov.co; denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Para este fin, TRANSMILENIO S.A. facilitará la participación de los servidores de la VEEDURÍA DISTRITAL en el presente proceso de selección.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá D.C.

11. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Los proponentes NO podrán presentar PROPUESTAS PARCIALES dentro del proceso de selección NI ALTERNATIVAS.

12. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere.

Por solicitud de TRANSMILENIO S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

13. IDIOMA

Las observaciones, la propuesta, los documentos y sus anexos deberán presentarse en idioma castellano.

14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA

El proponente presentará su propuesta ÚNICAMENTE en la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, de acuerdo con las reglas que la plataforma exige y los presentes pliegos de condiciones.

Las propuestas que sean remitidas vía correo certificado, nacional o internacional, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, por cuanto todo se deberá cargar a través de la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso. Para todos los efectos, la fecha de recepción de la propuesta será aquella que certifique a través de la PLATAFORMA SECOP II.

La entidad no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de las demoras, entregas parciales, o en general cualquier hecho atribuible a la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, cuya administración está a cargo de Colombia Compra Eficiente. Para ello el proponente deberá consultar las siguientes guías:

- Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II.
- Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. (En este caso y solo frente a la indisponibilidad certificada de la plataforma se establece que el correo electrónico a donde podrán allegar las ofertas es: indisponibilidades.secop2@transmilenio.gov.co)

TRANSMILENIO S.A. no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección.

Es importante que tengan en cuenta que después de la hora señala en la plataforma SECOP II para el cierre del proceso de selección, los interesados no podrán cargar las propuestas en la plataforma, por lo que se les recomienda la actuación oportuna de los interesados en cargue de las propuestas dentro del presente proceso de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, el proponente deberá seguir los pasos o la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo que la Entidad determine para el caso, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

15. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública, como el de transparencia, economía y responsabilidad del proceso, TRANSMILENIO S.A., publicará todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso al que se pretende presentar. En cuanto a las propuestas solo se dará publicidad de estas durante el termino de traslado de verificación de los requisitos habilitantes.

16. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su oferta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, a través de la plataforma SECOP II, adicionándole la expresión *"ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL".*

Los Proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección en la plataforma SECOP II, después del cierre no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas en la plataforma SECOP II.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 numeral 6.3 y 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos y 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60° de la Ley 610 de 2000. TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en el presente proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la

contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

A.- TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

B.- TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

C.- TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

D.- TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

E.- TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

F.- TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

G.- TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

H.- Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

I.- TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

J.- TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera.

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

La Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO II

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO SIMPLE Y HABILITANTES

TRANSMILENIO S.A., por medio del comité de evaluación conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de Condiciones.

En atención a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres señalas en el Decreto 1860 de 2021 y en razón al análisis del sector donde se determinó en el estudio de la oferta cuales serían los criterios diferenciales, aplicables en el presente proceso de selección.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del presente pliego.

Nota: Para efectos de verificación de requisitos habilitantes y la posterior aplicación de los criterios de ponderación, ÚNICAMENTE se tendrá en cuenta la información que se acredite en el Registro Único de Proponentes (RUP).

VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos en el pliego de condiciones. Para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La verificación de requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones.

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término (Preclusivo y Perentorio) previsto en el pliego de condiciones, (regla para las partes), la propuesta presentada será declarada INHABILITADA TOTALMENTE, y a su vez incurre en causal de rechazo.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica mínima (la experiencia). Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes:

1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

1.1. Carta de presentación de la propuesta

FORMATO No. 01 - La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (*Formato No. 01),* la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no sólo la persona jurídica o natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el caso de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

1.2. Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá constituir a favor de TRANSMILENIO S.A., una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. La garantía de seriedad debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre, so pena de generar rechazo de la misma, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial del grupo al que se presente y tendrá un plazo de validez de la oferta de noventa (90) días calendario contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso licitatorio.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, (*la acreditación de la condición de Mipyme se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP y/o el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio*), podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo al que se presente. Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán este criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme y este tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de la propuesta conjunta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

De igual manera el proponente deberá garantizar la suficiencia de la garantía cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorroguen o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue.

El objeto de la garantía de seriedad debe indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-04-2025, con el objeto de: *Contratar el desarrollo de actividades de inspección general del estado de la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio bajo coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A.*

En caso de suspenderse o prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en el presente pliego de condiciones, la entidad les informará a los proponentes para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la modificación, alleguen el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado.

En el evento que la oferta la presente un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes, especificando el nombre del consorcio o de la unión temporal, sus números de identificación y el porcentaje de participación en la propuesta, los cuales deben ser los mismos que constituyen el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

1.3. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal.

1.3.1. Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los consorcios y las uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

No se aceptarán objetos sociales que hayan sido modificados para la aplicación al presente proceso, razón por la cual no se aceptarán modificaciones al certificado de existencia y representación legal en los que hayan sido incluidas las actividades descritas, dentro de los dos (2) meses anteriores a la apertura del presente proceso.

1.3.2. Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su

equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

1.3.3. Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.

Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

1.3.4. Personas naturales

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

1.3.5. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

1.3.6. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal

Todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos (actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de TRANSMILENIO S.A. Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución.
- El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente proceso de selección.
- Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso.
- La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el original o copia del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal.

Nota 1: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

Nota 2: Al momento de la constitución de la figural plural (*Consorcios o Uniones Temporales*), el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para este proceso.

1.3.7. Documento de conformación de la promesa de sociedad futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio.
b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su constitución.
c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.

La presentación de la propuesta a la presente licitación bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

1.4. Documento de Identificación del Proponente

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o si es persona jurídica de su representante legal, cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar la fotocopia de cada uno de los representantes legales que conforman la sociedad plural.

1.5. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales

FORMATO No 2 - El proponente debe adjuntar con su propuesta el **Formato No. 02**, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por la proponente persona natural, o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el **FORMATO No. 02**, será suscrito por éste.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que, algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural.

1.6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

1.7. Certificado de Antecedentes Judiciales

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

1.8. Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultaran la siguiente dirección:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

1.9. Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP)

a. Personas nacionales

El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, o que lo modifiquen, adicionen. Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación. En dicho certificado se constatará:

Nombre o razón social según el caso, identificando su duración, que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nombre y facultades del representante legal, las cuales deberán ser suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En el caso en que las facultades otorgadas al representante legal no sean suficientes, deberá anexarse el acta de junta de socios en la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato que resulte de ella.

Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigente y en firme.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de éste.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

b. Personas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos allegados deben tener un término de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre dl proceso

1.10. Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)

El oferente deberá verificar que ni él (persona natural o jurídica), ni quienes hacen parte de su sociedad (personas jurídicas), ni quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales.

TRANSMILENIO S.A. realizará la consulta en la página respectiva.

1.11. Formato único de hoja de vida de la Función Pública.

El proponente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y firmado.

El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes, deberán presentar el formato de hoja de vida de la Función Pública.

NOTA: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su deshabilitación jurídica.

1.12. Compromiso Anticorrupción – Pacto de Proponentes

FORMATOS 3 – 4 - La propuesta debe estar acompañada del PACTO DE PROPONENTES, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el **Formato No. 3, y el Formato No. 4** sobre COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN indicados en el presente pliego de condiciones.

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta los **FORMATOS No. 3 y 4**, que contienen el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá a TRANSMILENIO S.A., la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga TRANSMILENIO S.A., sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual TRANSMILENIO S.A., procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

NOTA: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su deshabilitación jurídica.

1.13. Relación de contratos de prestación de servicios

El proponente deberá diligenciar y allegar en su propuesta el "**FORMATO No 5**", con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 17 del Decreto 189 de 2020, el cual indica que: "Información complementaria de los contratistas. Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden" (Subrayado fuera de texto). Para efecto de su implementación, deberá incorporar a la documentación de su propuesta, el diligenciamiento del formato denominado "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

NOTA: El anterior documento referenciado no es materia de verificación jurídica, ni tampoco es considerado como requisito habilitante jurídico, ni técnico, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario, por lo tanto, su no aporte no será considerado como causal de rechazo de la oferta.

1.14. Certificado Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

En cumplimiento de lo señalado en Ley 2097 de 2021, el oferente deberá verificar que ni él (persona natural), ni el él Representante Legal (personas jurídicas), ni quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentren reportados en el Sistema de Información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, para ello el proponente allegará con su propuesta el Certificado negativo.

En caso de estar reportado el proponente se encuentra inhabilitado para poder contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2097 de 2021 "CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"

2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.1. Obligaciones tributarias

FORMATO No. 6 - Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del **Formato 6**, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada una de ellas deberá anexar los documentos en la forma antes mencionada.

NOTA: Los documentos anteriormente referenciados no son materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

2.2. Indicadores de capacidad financiera

Los proponentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.” El RUP deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para el cierre y presentación de propuestas.

Por lo cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley donde se podrán presentar los estados financieros. Precisando, que si la entidad exceptuada, realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

Para los proponentes, que ya hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 y la información ya cuente con firmeza, TRANSMILENIO S.A, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme.

Ahora bien, tomando en cuenta que tanto el cierre como la evaluación preliminar previstas en el cronograma se surtirían antes del quinto día hábil del mes de abril de 2025, que seria el plazo que tienen las personas naturales o jurídicas para la respectiva renovación del RUP, se podrán acreditar los indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre de 2023, entendiendo que esta información no ha perdido ni la vigencia ni la vigencia para el presente periodo fiscal.

Tabla 1 Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,62 veces

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 63,94%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Cuando los gastos de interés sean cero (0) la razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado, significa que el proponente queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de selección.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

Índice de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a Corto Plazo (*Activo Corriente*).

Nivel de Endeudamiento: Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los Gastos de Intereses.

Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus Activos Corrientes (*Convertirlos en Efectivo*) y pagar el Pasivo de Corto Plazo.

2.3. Indicadores de Capacidad Organizacional

Los proponentes deberán acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

Tabla 2 Indicador Registro Único de Proponentes (RUP)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 4% o 0,04
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2% o 0,02

INTERPRETACIÓN

- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA: Para que un proponente plural (promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) sea evaluado como HABILITADO FINANCIERAMENTE, será necesario que el proponente plural cumpla con los indicadores financieros de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Es decir, que seguirá la opción uno (1) propuesta por Colombia Compra Eficiente dentro de su Manual de Requisitos habilitantes que establece:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con los lineamientos planteados en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cálculo del Capital de Trabajo de los proponentes conjuntos corresponderá a la suma del capital de trabajo de cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural sin que éste se afecte por el porcentaje de participación.

En el Pliego de Condiciones del proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

2.4. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (*Decreto 1082 de 2015*),

a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato denominado - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el Pliego de Condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el **FORMATO 7** - Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (*no mayor a 3 meses de expedición*) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

2.5. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2024 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2024 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el **FORMATO 7**, Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

NOTA: Los Estados Financieros del proponente extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos

Proponentes no obligados por inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (*Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012*)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación

financiera año 2024, Estado de resultado y otro resultado integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (*no mayor a 3 meses de expedición*) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar formato CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

2.6. Verificación SARLAFT

FORMATO No 8 - El componente financiero evaluador verificara lo siguiente:

a. Que el oferente (*persona individual o conjunta "cada uno de los miembros")* diligencie en debida forma el anexo correspondiente establecido en el **FORMATO No 8**.
b. Verificación en plataforma TRANSMILENIO situación en referencia SARLAFT. El componente evaluador generará pantallazo de verificación el cual hará parte de su gestión.

3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS

Las condiciones de capacidad técnica, medidas a través de lo solicitado en el presente apartado, serán objeto de verificación de cumplimiento como parte de los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, lo cual, en caso de no cumplimiento, permitirá rechazar la propuesta. Por su parte, en caso de habilitarse la propuesta procederá a la verificación de los demás requisitos y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Se estudiarán y analizarán los siguientes requisitos técnicos, verificando su estricto cumplimiento:

3.1. Condiciones De Experiencia Del Proponente.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
a.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (*Registro Único de Proponentes*) en firme.	RUP
b.	Los proponentes deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera: Los proponentes podrán aportar un **MÁXIMO DE TRES (03) CONTRATOS** para acreditar la experiencia requerida, sin embargo, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, las empresas que cumplan con las condiciones allí señaladas, en el sentido de acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o acreditar ser empresa de mujeres, podrán aportar un **MÁXIMO de CUATRO (04)** contratos ejecutados para acreditar la experiencia solicitada. Para proponentes plurales se aplicará el criterio diferencial de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer si por lo menos uno de los integrantes acredita tales calidades, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento **(10%)** en el consorcio o la unión temporal. La sumatoria de los contratos aportados debe ser **igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del proceso.	RUP, Formato de experiencia certificada y certificaciones de contratos
c.	Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.	RUP

<table>
<tr><th>No</th><th>REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th><th>DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA</th></tr>
<tr><td>d.</td><td>Experiencia válida para este proceso de selección:

Los proponentes deberán aportar contratos que certifiquen haber prestado servicios o ejecutado actividades de[1]:

1) Supervisión y/o interventoría y/o control y/o administración y/o manejo y/o ejecución de operaciones relacionadas con inspección de infraestructura de transporte público o

2) Supervisión y/o interventoría y/o control y/o administración y/o manejo y/o ejecución de operaciones de control de sistemas de transporte público.

NOTA 1: Los oferentes deberán tener en cuenta que para las actividades referenciadas en los numerales 1) y 2) anteriores, la Entidad NO aceptará experiencia en contratos cuyo objeto sea interventoría de obra o sus equivalentes, como control y vigilancia de obra, asistencia técnica a la dirección de obra, asistencia técnica para el control y vigilancia de obra, supervisión de los trabajos de obra.</td><td>RUP
Certificaciones</td></tr>
<tr><td>e.</td><td>Para complementar la información contractual reportada en el RUP, <u>los oferentes deberán aportar</u> copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados en el Formato de Experiencia Certificada Correspondiente y estar conformes con lo establecido en el presente documento.</td><td>RUP
Certificados</td></tr>
<tr><td>f.</td><td>Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>g.</td><td>Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados <u>en al menos uno</u> de los siguientes códigos UNSPSC, así:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th colspan="2">CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="6">80
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td rowspan="2">8010
Servicios de asesoría de gestión</td><td>Código:</td><td>801016</td></tr>
<tr><td>Nombre:</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td rowspan="4">8011
Servicios de recurso humano</td><td>Código:</td><td>801115</td></tr>
<tr><td>Nombre:</td><td>Desarrollo de recursos humanos</td></tr>
<tr><td>Código:</td><td>801116</td></tr>
<tr><td>Nombre:</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Código:</td><td>801117</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Nombre:</td><td>Reclutamiento de personal</td></tr>
</table></td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>h.</td><td>La verificación de la experiencia se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.</td><td>RUP
Certificaciones</td></tr>
</table>

3.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá indicar en la propuesta mediante la presentación del **Formato Correspondiente**, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.
b) Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de

[1] La relación directa exigida implica una conexidad evidente entre la experiencia a acreditar y el objeto del proceso contractual, satisfaciendo así la condición de adecuación que exige el numeral 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.

c) Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad, conforme con lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
d) Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
e) Para todos los efectos de verificación de la experiencia, la Entidad tomará los valores de los contratos en salarios mínimos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o los valores certificados y los convertirá en valor presente, multiplicándolos por el valor del salario mínimo mensual legal del año 2025. En el caso de contratos ejecutados a través de diferentes años se tendrá en cuenta para efectos de conversión y calificación, el valor total certificado en la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato traído a salarios mínimos legales vigentes.
f) Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP. Para efectos de evaluación la Entidad contabilizará la experiencia de acuerdo con la participación del proponente en dichas estructuras plurales.
g) En caso de presentarse estructuras plurales en el presente proceso, la experiencia se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla. El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia habilitante **deberá tener una participación igual o superior al 40%[2] en la estructura plural que se conforme**. Para el presente proceso de selección, no es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia.
h) **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON TRANSMILENIO S.A.:** El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar por escrito en su propuesta cuál información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, indicando el número del contrato, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
i) El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al **40%** de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato, para ser tenida en cuenta. Dicha experiencia deberá estar certificada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
j) En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada.
k) Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

[2] Se solicita un porcentaje de participación mínimo para la acreditación de este requisito habilitante, en virtud a que la Entidad considera que la envergadura del proyecto requiere proponentes que al momento de asociarse para presentar una propuesta bajo la figura del consorcio o la unión temporal tengan similares condiciones y que, para la acreditación de requisitos se considera para la Entidad como importante que las responsabilidades en el desarrollo de la ejecución del contrato esté en cabeza de un miembro que tenga una participación aceptable dentro de la figura asociativa. Al respecto el profesor Edgar González López en su libro, *El pliego de condiciones en la contratación estatal*, ha manifestado que la limitación a la presentación de ofertas en la modalidad de asociación temporal es válida si resultan proporcionales, razonables y adecuadas a la finalidad del contrato y de su interés general y aunado a lo descrito, que no constituya una prohibición para participar.

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización o terminación del contrato.
- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización o terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

l) Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en el Pliego de Condiciones para el efecto.

m) Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, contados desde la fecha de cierre del proceso, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015). Para lo anterior, además del RUP, deberá aportar certificado de composición accionaria firmado por el Revisor Fiscal o contador público (según corresponda).

n) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

o) En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio, el proponente extranjero deberá aportar el documento o documentos equivalentes de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.

p) Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia, deberá acreditar dicha condición con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, bajo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de presentarse diferencia en la información del tamaño de la empresa consignado en el RUP y el del Certificado de Existencia, se tendrá en cuenta la información del RUP.

q) Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial de Mipyme si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento **(10%)** en el consorcio o la unión temporal.

r) Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo anterior, para el criterio diferenciador para Mipyme en el sistema de compra pública aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

s) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la ejecución de subcontratos.

t) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

3.1.2. De las certificaciones

A) En complemento de la información registrada en el RUP, los proponentes deberán aportar las certificaciones de contratos y formatos establecidos. Estas certificaciones deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:
   - Número del contrato.
   - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
   - Nombre o razón social del contratista.
   - Objeto del contrato, claramente definido.
   - Fecha de suscripción y/o fecha de inicio del contrato.
   - Fecha de terminación del contrato.
   - Valor total ejecutado del contrato.
   - Firma de la persona competente que emite el respectivo certificado.

B) En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio – acta de liquidación, acta de terminación, o documento similar.

C) La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.

D) Se entenderá por fecha de iniciación de las experiencias adquiridas, la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato correspondiente o la fecha de suscripción del respectivo contrato.

E) En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el Formato de Experiencia establecido en el Pliego de Condiciones.

F) No se permiten presentar *"auto certificaciones"*, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

G) TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.

H) En el caso que los contratos aportados para efectos de cumplimiento de requisitos habilitantes contengan dentro de su objeto o desarrollo múltiples actividades y/o infraestructura **y estas sean diferentes a las requeridas para el presente proceso**, el proponente deberá presentar certificación de la Contratante emitida por el competente, en la que se indique, **de manera clara y expresa, el valor y alcance ejecutado en las actividades e infraestructura que cumplen con lo exigido en el presente proceso de selección**. Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la Experiencia del Proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, **NO** se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

3.1.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del **Formato Correspondiente**, el compromiso de ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad, indicado en el Anexo Técnico de este proceso, es decir, en esta instancia de evaluación de propuestas, únicamente se verificará la presentación del Formato con el ofrecimiento del personal, por lo que **NO** se requiere el envío de las hojas de vida del personal que conforma el equipo de trabajo con la propuesta.

El proponente que no haga entrega del Formato con el compromiso de ofrecimiento será evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

La verificación del cumplimiento del personal ofrecido por el adjudicatario se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio, mediante la revisión de las hojas de vida y las certificaciones presentadas. Estas certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de Entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial de estas al español.

3.1.4. INSTALACIONES Y EQUIPOS.

El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del **Formato Correspondiente**, el compromiso de ofrecimiento de las instalaciones y equipo mínimo requeridos por la Entidad, indicados en el Anexo Técnico de este proceso. El proponente que no haga entrega del Formato con el compromiso de ofrecimiento será evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

TRANSMILENIO S.A. visitará las instalaciones del Contratista y verificará la existencia y operatividad de las instalaciones y equipos mínimos indicados en el Contrato, esta verificación se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio, únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario.

Las condiciones técnicas requeridas, tales como equipo de trabajo, herramientas, instalaciones, equipos, etc., se encuentran descritas en el Anexo Técnico y en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

3.1.5. VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA PARA IDENTIFICAR REQUISITOS, CANTIDADES Y PRECIOS.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del Contrato su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la Entidad el personal necesario para la prestación del servicio a contratar durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción. Igualmente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El oferente presentará un valor de Propuesta Económica **sin decimales** (costos de personal + gastos de operación total + AIU propuesto + IVA + Ajuste por cambio de vigencia), el cual deberá ser

relacionado en el **Formato Correspondiente** (Formato de Oferta Económica en Excel). Allí mismo, deberá realizar la oferta para cada valor que compone el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

La oferta económica debe diligenciarse y presentarse tanto en formato Excel como PDF. El formato de Oferta Económica en PDF deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente. En caso de diferencias entre el formato en Excel y PDF, prevalecerá la información consignada en el formato de oferta en PDF.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos (sin decimales).

Con base en lo anterior, el oferente **NO** deberá incluir centavos (decimales) en los precios unitarios ofertados ni en ningún valor de la Propuesta Económica.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta sin decimales se denominará Propuesta Económica y será el valor utilizado en la aplicación de los métodos de evaluación.

Si en el Formato se registra uno o varios precios unitarios como cero (0), la propuesta será **RECHAZADA**. Si el oferente coloca valor cero (0) en el campo “Ajustes estimados por cambio de vigencia” o lo deja en blanco, se entenderá que no requiere un ajuste por cambio de vigencia y podrá ejecutar la totalidad del contrato sin ajustes para el año 2026.

El valor por proponer para cada una de las tarifas del personal **no podrá ser menor** a la *Tarifa Mensual Mínima a Ofertar* establecida en el Formato de Oferta Económica. El valor propuesto será el valor mínimo que el proponente deberá cancelar al personal que vincule para la ejecución del Contrato durante la ejecución de este. Si en la propuesta presentada alguna tarifa del personal es inferior al tope establecido en el Formato y/o si la Propuesta Económica supera el valor del presupuesto oficial estimado de referencia de la Entidad, la oferta será **RECHAZADA** y, en consecuencia, esta propuesta **NO** se incluirá en las fórmulas de evaluación. Si el valor del AIU ofertado por el proponente supera el AIU de referencia de la Entidad, la propuesta será **RECHAZADA.**

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato a los PRECIOS PROPUESTOS.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

AIU

El proponente debe calcular y ofertar un AIU que contenga todos los costos en los que incurre para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe ser consignado y discriminado en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje del AIU estimado de **16,70%.** En caso de que el AIU propuesto por el proponente sea superior al de referencia, la oferta será **RECHAZADA.** Cada Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la Administración (A), de los imprevistos (I) y de la Utilidad (U), siempre que la sumatoria del AIU no exceda el porcentaje total estimado por la Entidad.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

El proponente deberá diligenciar el valor requerido en la plataforma del SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONOMICA, y además diligenciar el (Formato de Propuesta Económica).

Si en la plataforma del SECOP II o en el formato de propuesta económica se registra uno o varios valores unitarios como cero (0), o si en la propuesta se registra valor superior al valor de referencia del proceso señalado en la columna precio unitario estimado de la plataforma SECOP II, la propuesta será rechazada.

CAPITULO III
REQUISITOS DE PONDERACIÓN

1. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO

La oferta más favorable para **TRANSMILENIO S.A.** será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros anteriormente enunciados se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación técnica y económica de las propuestas teniendo en cuenta las variables, factores, su factores y puntajes que se señalan a continuación.

2. FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJES:

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad procederá a incluir en las fórmulas de evaluación, evaluar y asignar puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como **HABILITADAS** por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación será realizada por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos con base en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable que los proponentes consignen y adjunten toda la información detallada que permita su análisis, **ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.**

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, asignando de **cero (0) a máximo cien (100) puntos**, como resultado de aplicar la ponderación con respecto a los criterios relacionados en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	Evaluación Oferta Económica	70	**70**
FACTORES TÉCNICOS	Ofrecimiento de Remuneración para los Cargos de Inspector de Infraestructura Troncal y Cable	14.50	**14.50**
	Ofrecimiento de mayor cantidad de Inspectores de Infraestructura Cable con curso de Coordinador de Trabajo en Alturas	4	**4**
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	**10**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Acreditación de trabajadores con discapacidad	1	**1**
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres	0.25	**0.25**
INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación de condición de Mipyme	0.25	**0.25**

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**100 PUNTOS**
Descuento por Multas o cláusulas penales		**-2**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los Estudios Previos, del Pliego de Condiciones y de las normas, leyes y decretos vigentes.

NOTA 2: el proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre **NO** se otorgará el puntaje establecido y **NO** serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará de la siguiente forma:

2.1. FACTOR ECONÓMICO

2.1.1. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE (máximo 70 puntos)

El oferente para la estructuración de la Propuesta Económica deberá tener en cuenta las condiciones señaladas en el numeral correspondiente a la verificación de la propuesta económica de este Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación de SETENTA (70) PUNTOS siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Selección del método de evaluación de la Propuesta Económica.

Una (1) sola propuesta habilitada: en el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: para la determinación del método de evaluación de la Propuesta Económica se tomarán los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web, vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista **para la publicación del Informe de Evaluación Preliminar**.

En el evento en que la fecha de publicación del informe de evaluación sea modificada mediante adenda, la TRM no se modificará y se mantendrá para del día hábil anterior a la fecha previamente establecida en el Pliego de Condiciones para la publicación del informe de evaluación preliminar.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DE LOS CENTAVOS DE LA TRM (INCLUSIVE)	MÉTODO NÚMERO	MÉTODO[3]
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Menor valor
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

De acuerdo con el método escogido se procederá así:

1. Media Aritmética $(\bar{X})$

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas Económicas (VP) de las ofertas objeto de evaluación, y la asignación de puntos en función de la proximidad de este valor a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

a) Se tomará el valor de "Propuesta Económica" de cada uno de los proponentes, que se denominará VP.
b) Se obtendrá sin decimales la media aritmética de los valores de "Propuesta Económica" aplicando la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{VP_i}{n}$$

Donde:
$\bar{X}$= Media aritmética.
VPi= Propuesta Económica del proponente i.
n= Número total de propuestas habilitadas, objeto de evaluación.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$70 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - VP_i}{\bar{X}}\right)\right]$	Para valores de VP_i menores o iguales a $\bar{X}$
	$70 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert\bar{X} - VP_i\rvert}{\bar{X}}\right)\right]$	Para valores de VP_i mayores a $\bar{X}$

Donde:
$(\bar{X})$= Media aritmética.
VPi = Propuesta Económica del proponente i.
i = número de oferta.

En el caso de ofertas con un valor de Propuesta Económica mayor a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de Propuesta Económica de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Menor valor (V_{min}).

El Comité Evaluador asignará el máximo puntaje a la oferta objeto de evaluación con menor valor de Propuesta Económica.

$$V_{min} = Mínimo\ (VP_1; VP_2..; ...VP_m)$$

[3] Se acogieron los métodos de evaluación indicados por procesos de selección de la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A.

Donde:

VP_i = Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.
m = Número total de ofertas habilitadas objeto de evaluación.
V_{min} = Propuesta Económica más baja entre las ofertas habilitadas objeto de evaluación.

La Entidad procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{VP_i}$$

Donde:

V_{min} = Propuesta Económica más baja entre las ofertas habilitadas objeto de evaluación.
VP_i = Propuesta Económica del oferente i, sin decimales.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial (G_{PO}).

Consiste en establecer la media geométrica de los valores de Propuesta Económica (VP) de las ofertas y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función de la proximidad de los valores de Propuesta Económica (VP) a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

a) Se tomará el valor de "Propuesta Económica" de cada uno de los proponentes, que se denominará VP.
b) Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas objeto de evaluación, y se incluirá el presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Intervalos según número de ofertas objeto de evaluación (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…y así sucesivamente	

En caso de tener más propuestas, se continuará sucesivamente incluyendo una vez el presupuesto oficial por cada intervalo de ofertas objeto de evaluación (*se definen intervalos de 3 propuestas como se muestra en la tabla anterior*).

c) Posteriormente, se determinará la media geométrica sin decimales, con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)^{nv} * VP_1 * VP_2 * \ldots * VP_n}$$

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso.

VP_i = *Propuesta Económica sin decimales del Proponente i.*

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$70 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - VP_i}{G_{PO}}\right)\right]$	Para valores de VP_i menores o iguales a G_{PO}
	$70 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert G_{PO} - VP_i \rvert}{G_{PO}}\right)\right]$	Para valores de VP_i mayores a G_{PO}

Donde:
G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
i = *Número de la oferta.*
VP_i = *Propuesta Económica del proponente i.*

En el caso de ofertas con un valor de Propuesta Económica mayor a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de Propuesta Económica de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

La oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la Entidad será **RECHAZADA**.

2.2. FACTOR TÉCNICO – OFRECIMIENTO DE REMUNERACIÓN PARA LOS CARGOS DE INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA TRONCAL Y CABLE (14.50 PUNTOS MÁXIMO).

El proponente podrá obtener máximo **catorce punto cinco (14.50)** puntos de acuerdo con la oferta que presente para la remuneración de los inspectores de infraestructura troncal y cable (salario base sin factor prestacional) sin costo adicional para la Entidad, con base en la siguiente tabla:

Este factor deberá ofrecerse a través del **FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE)**, de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO DE REMUNERACIÓN PARA LOS CARGOS DE INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA TRONCAL Y CABLE (SALARIO BASE SIN FACTOR PRESTACIONAL)	**PUNTAJE**
Quien ofrezca remuneración **≥** (mayor e igual) a 2.15 SMMLV ($ 3.060.525), obtendrá	14.50
Quien ofrezca remuneración **≥** (mayor e igual) a 2.10 SMMLV ($2.989.350) y **<** (Menor) a 2.15 SMMLV ($ 3.060.525), obtendrá	10
Quien ofrezca remuneración **≥** (mayor e igual) a 2.06 SMMLV ($2.932.410) y **<** (Menor) a 2.10 SMMLV ($2.989.350), obtendrá	6
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**14.50 PUNTOS**

NOTA 1: Se aclara que los puntajes anteriormente establecidos no se sumarán entre sí. Cada proponente habilitado podrá obtener un máximo de catorce punto cinco (14.50) puntos para este factor.

Los proponentes deberán señalar y presentar el valor ofertado únicamente para una de las opciones indicadas en la tabla anterior, diligenciando y presentando esta información en el **Formato Correspondiente.**

NOTA 2: La Entidad verificará la coincidencia entre los valores de los salarios presentados en el Formato de Oferta Económica y el Formato Correspondiente para el ofrecimiento de remuneración para los cargos de inspector de infraestructura troncal. En caso de que se presente alguna diferencia entre los valores de los salarios ofertados en el Formato de Oferta Económica y el Formato a que hace referencia el párrafo anterior, primarán los valores que se presenten en el Formato de Oferta Económica y por lo tanto se otorgará puntaje cero (0) al proponente en la ponderación del factor de remuneración de inspectores de infraestructura troncal y cable.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

2.3. FACTOR TÉCNICO – OFRECIMIENTO DE MAYOR CANTIDAD DE INSPECTORES DE INFRAESTRUCTURA CABLE CON CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS (4 PUNTOS MÁXIMO).

El proponente podrá obtener máximo **cuatro (4)** puntos de acuerdo con la oferta que presente de mayor cantidad de inspectores de infraestructura cable con curso de coordinador de trabajo en alturas adicionales al mínimo requerido de uno (1) sin costo adicional para la Entidad, con base en la siguiente tabla:

Este factor deberá ofrecerse a través del **FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE)**, de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO MAYOR CANTIDAD DE INSPECTORES DE INFRAESTRUCTURA CABLE CON CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS	PUNTAJE
Quien ofrezca tres (3) inspectores de infraestructura cable con curso de coordinador de trabajo en alturas adicionales al mínimo requerido, obtendrá	4
Quien ofrezca dos (2) inspectores de infraestructura cable con curso de coordinador de trabajo en alturas adicionales al mínimo requerido, obtendrá	3
Quien ofrezca un (1) inspector de infraestructura cable con curso de coordinador de trabajo en alturas adicional al mínimo requerido, obtendrá	2
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**4 PUNTOS**

NOTA 1: Se aclara que los puntajes anteriormente establecidos no se sumarán entre sí. Cada proponente habilitado podrá obtener un máximo de cuatro (4) puntos para este factor.

Los proponentes deberán señalar y presentar el ofrecimiento únicamente para una de las opciones indicadas en la tabla anterior, diligenciando y presentando esta información en el **Formato Correspondiente.**

NOTA 2: La Entidad verificará que la cantidad de inspectores de infraestructura cable con curso de coordinador de trabajo en alturas ofrecidos cumplan con los requisitos establecidos durante toda la ejecución del Contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

2.4. ESTÍMULO LA INDUSTRIA NACIONAL

2.4.1. Estímulo A La Industria Nacional (10 puntos máximo)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el **Formato Correspondiente.** La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el el proponente deberá anexar a la propuesta el **Formato Correspondiente**.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7

2.4.2. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

FORMATO 12 - En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **Formato 12** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **Formato 12**– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación

de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2.4.2.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **Formato 12** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A.- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B.- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C.- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Formato 12** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de

2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 12** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.4.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

FORMATO 13 - La Entidad Estatal asignará SIETE (7) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 13** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 13** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 13** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato 13** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

Nota 1: Los proponentes que presenten el **Formato 13** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Nota 2: los proponentes que presenten el **Formato 13** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

2.5. INCENTIVO DECRETO 392 DEL 2018 (1 PUNTO MÁXIMO)

Conforme con lo enunciado en el Decreto 392 del 2018, el cual establece incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará el 1% (uno por ciento) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento y firma del **Formato correspondiente**. Para estructuras plurales, cada uno de los integrantes que desee acreditar la vinculación de personal con discapacidad, deberá presentar diligenciado el **Formato correspondiente**, el cual deberá estar firmado por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica de **cada integrante**.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la verificación de la cantidad de personas con discapacidad en su planta de personal, el proponente o los integrantes de la estructura plural que deseen acreditar la vinculación de personas con discapacidad, deberán presentar con la propuesta el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Dicha información deberá ser consignada en el **Formato correspondiente** y, tras verificar los anteriores requisitos, se asignará el 1% (uno por ciento) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida.

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA 2: por la dinámica laboral se puede presentar discrepancia entre el número de trabajadores en condición de discapacidad certificados por el Ministerio de Trabajo y los vinculados al momento del cierre del proceso.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del Contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.6. INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021. PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER (0.25 PUNTOS MÁXIMO)

FORMATO 15 - Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*de ser emprendimiento y empresa de mujer*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres.

Son emprendimiento y empresa de mujeres para proponente individual cuando:

1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo

de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. La persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

Requisito		Cumplimiento documental – Soportes de acreditación
1	Que por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres.	• Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el nombre y número de identificación de cada persona, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. • Copia de Cédula de Ciudadanía o documento de identidad de cada persona del nivel directivo. • NOTA: La entidad no tendrá como nivel directivo a las personas que ejerzan su actividad como contador de la empresa o firma que se presente como proponente.
2	Que las mujeres presentadas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro directivo similar.	• Planilla de pago de seguridad social y parafiscales del último año. • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
3	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa.	• Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos. Los cargos misionales son los relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4	Que, en la ejecución de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa.	Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa.
5	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador.	Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedido por la empresa.
6	Que la certificación que acredita estos requisitos esté suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador.
7	Que las manifestaciones hechas en la certificación correspondiente se hayan	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, bajo la gravedad de juramento.

Requisito		Cumplimiento documental – Soportes de acreditación
	realizado bajo la gravedad de juramento.	

El incumplimiento de uno o más de los requisitos antes estipulado generará la no asignación de puntaje por este factor. En las propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), para ser acreedor del puntaje establecido, cada integrante que desee acreditar la condición de empresa de mujeres deberá diligenciar el Formato Correspondiente establecido en el Pliego de Condiciones para esta acreditación, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; cada integrante debe allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (los siete puntos) con los anexos correspondientes.

En caso de no presentar soportes para obtener este incentivo, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.7. INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021. PUNTAJE POR SER MIPYME (0.25 PUNTOS máximo)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al die por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En el caso de presentarse diferencia en la información del tamaño de la empresa consignado en el RUP y el del Certificado de Existencia, se tendrá en cuenta la información del RUP.

2.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2 PUNTOS).

TRANSMILENIO S.A. verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento de la calificación final que obtenga cada proponente, a razón de menos (-2) puntos por cada multa o cláusulas penales, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente

las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación con convocatoria pública y con apropiación presupuestal, TRANSMILENIO S.A. utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que a continuación se desarrollan en su orden de forma sucesiva y excluyente para la escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Este criterio de desempate se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, en la cual participe o participen mayoritariamente. – FORMATO - P**articipación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
FORMA DE ACREDITACIÓN	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate. **Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**
3	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.**

FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de este numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se verificará en el documento de constitución del proponente plural, el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En conclusión, para revisar este aspecto de la causal que nos ocupa, cuando la propuesta sea conjunta (*consorcios o uniones temporales*) se verificara lo siguiente: a. Que el miembro que lo acredita, el 10% de su personal está en condición de discapacidad. b. Que el miembro que lo acredita, tiene una participación en la propuesta conjunta mínimo del 25% c. Que el miembro que lo acredita, aporta el 25% de la experiencia habilitante en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para el presente proceso de selección. d. Que el miembro que acredita, el personal en condición de discapacidad, deberá estar vinculado a su planta, mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o en su defecto desde el momento de la constitución de la persona jurídica (*si tiene menos de un año de constituida*). El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (*la administración se reserva el derecho de verificar este aspecto*) e. Que el miembro que acredita esta causal, que tenga menos de un año de constituido, deberá manifestar en la oferta que mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO - V**inculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado correspondiente, señalado en el pliego de condiciones, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	Este documento tendrá que ser allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre. En conclusión, para revisar este aspecto de la causal (*que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*)**,** cuando la propuesta sea conjunta (*consorcios o uniones temporales*) se verificara lo siguiente: a. Que cada uno de los miembros de la propuesta conjunta acrediten la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Estas personas deberá estar vinculado a su planta, mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o en su defecto desde el momento de la constitución de la persona jurídica (*si tiene menos de un año de constituida*). El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (*la administración se reserva el derecho de verificar este aspecto*) b. Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. c. La mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Esto quiere decir que se verificara el porcentaje de cada uno de los miembros y se sacara un promedio de los mismos; si alguno de los miembros de la propuesta conjunta no allega el formato debidamente diligenciado con sus soportes (*o sus soporte no vienen completos*) participara en el promedio como cero (0). La mayor proporción para propuestas individuales se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, y en relación a propuesta conjuntas la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes y se sacará un promedio de las mismas. por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO -** Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas.
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con el diligenciamiento del del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En conclusión, para revisar este aspecto de la causal que nos ocupa, cuando la propuesta sea conjunta (*consorcios o uniones temporales*) se verificara lo siguiente:

	a. Certificado expedido por el representante Legal de la Propuesta Conjunta donde informa que el 10% de su personal de la sumatoria de los miembros de la propuesta pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. b. Que cada uno del el personal presentado para esta causal, cuente con la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. c. Que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana d. Que el personal presentado para acreditar esta causal, deberá estar vinculado a la planta de personal de cada uno de los miembros de la propuesta conjunta, mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o en su defecto desde el momento de la constitución de la persona jurídica (*si tiene menos de un año de constituida*). El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (*la administración se reserva el derecho de verificar este aspecto*). e. Que el miembro que acredita esta causal, que tenga menos de un año de constituido, deberá manifestar en la oferta que mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
6	**Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. FORMATO - P**articipación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para que se cumplan las condiciones de este factor de desempate, deberá darse aplicación a los siguientes parámetros: **1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán de la misma manera que se estableció en los factores de desempate No. 2 y 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**
FORMA DE ACREDITACIÓN	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

	proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del factor de desempate del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
12	**Método Aleatorio De Desempate. (Sorteo)**

Teniendo en cuenta que en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, no se hace referencia el método aleatorio, TRANSMILENIO S.A. procede a definir el mismo bajo los siguientes términos:

> *"Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este factor, cuando dós o más oferentes después de aplicar los criterios antes descritos y aun se encuentren en la misma situación (empate), se realizara método aleatorio a través de sorteo, mediante la Plataforma de **Micosoft Teams** y a los interesados se les compartirá el link para acceder, el cual se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los interesados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de **Micosoft Teams**, se verificará el sorteo con los que se conecten. Esta diligencia se grabará.*
>
> *Verificados los nombres de los proponentes en situación de empate se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación.*
>
> *Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org/lists/ teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.*
>
> *Se copian desde el EXCEL los nombres de los interesados y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden.*
>
> *Una vez se active o dé click a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.*
>
> *Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.*
>
> *El resultado de la primer posición del único click a la opción ALEATORIZAR, se leerá e indicará el nombre del proponente que quedará en primer orden de elegibilidad de este proceso."*

NOTA 1: Los factores de desempates son una secuencia de obligatorio cumplimiento; se interrumpirá la aplicación de los factores de desempate cuando no se acredite el cumplimiento de la secuencia referenciada en este cuadro, una vez interrumpida la secuencia se irá factor numero 12 (*Método Aleatorio De Desempate - Sorteo*), así se alleguen documentos a factores intermedios.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contienen datos sensibles, como las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, que se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales,** como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucra los datos sensibles.

NOTA 3: Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con su propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en su propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

TRANSMILENIO S.A., podrá declarar desierto el proceso de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

- Cuando ninguna de las ofertas se adecue a los criterios establecidos en el presente documento, para la evaluación económica.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso (*caso en el cual deberá motivar su decisión*).

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el CPACA.

3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando quien presenta a nombre del oferente sin estar facultado para ello o no poseer poder.
2. Cuando los oferentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el Pliego de Condiciones.
4. La no entrega o cargue a través de la PLATAFORMA SECOP II, de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
5. Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva del proceso de selección.
6. Cuando no se anexe a la propuesta hasta el momento del cierre, la oferta económica o no se subsanen los aspectos habilitantes o de cumplimiento simple.
7. Cuando en el objeto social del oferente o de al menos uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
9. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
10. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, inhabilitado para contratar con el Estado.
11. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
13. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente para el mismo proceso (*por sí o por interpuesta persona*), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente en el proceso de selección o ítem respectivo, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Dto No. 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
15. Cuando en la oferta se allegue información que pretenda hacer incurrir en error a la administración.
16. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

18. Cuando el valor por ítem unitario o ítems unitarios de la propuesta supere el valor máximo por ítem o ítems unitarios establecidos por la entidad o algún ítem sea ofertado en (0) pesos.
19. Cuando los valores unitarios propuestos superan los topes máximos y mínimos establecidos por la Entidad en el Formato de Oferta Económica.
20. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
21. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el manual de uso del SECOP II para proveedores.
22. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no son suficientes o razonables para el comité asesor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
23. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
24. Cuando el proponente no aclare o lo haga incorrectamente, la información o documentación solicitada por TRANSMILENIO S.A., respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
25. Cuando se omitan requisitos o contenidos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
26. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por TRANSMILENIO S.A. en los casos en los cuales proceda.
27. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
28. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este pliego de condiciones.
29. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
30. Cuando para este mismo proceso de selección, un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad estén conformados por beneficiarios reales de otro proponente, por sí o por interpuesta persona, o por una empresa que haga parte del mismo grupo empresarial, según la definición legal contenida en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
31. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este proceso de selección

CAPITULO V

RELACION DE FORMATOS Y ANEXOS

1. FORMATOS

Corresponden o documentos que deben diligenciar los proponentes paro la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con lo oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan o continuación:

FORMATO No.	DESCRIPCION
1	Carta de Presentación de la Propuesta
2	Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
3	Pacto de proponentes
4	Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
5	Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios
6	Información Tributaria
7	Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros
8	Formato verificación SARLAFT
9	Experiencia certificada del proponente
10	Compromiso de Ofrecimiento del Equipo mínimo de trabajo e instalación de equipos para el Prestación.
11	Propuesta Económica
12	Industria Nacional – Promoción de servicios nacionales o con trato Nacional
13	Industria Nacional – Incorporación de componente Nacional en servicios extranjero.
14	Vinculación de trabajadores con discapacidad – Decreto 392-2018
15	Emprendimiento y empresa de mujer - Incentivo Decreto 1860 de 2021
16A	Puntaje calidad técnico 1
16B	Puntaje calidad técnico 2
17	Factor de desempate - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
18	Factor de desempate - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia.
19	Factor de desempate - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas.
20	Factor de desempate - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
21	Autorización para el tratamiento de datos personales

2. ANEXOS

Corresponden o documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para lo elaboración de la propuesta:

a. Lineamientos Generales del Contrato Pretendido
b. Anexo técnico
c. Matriz de riesgos del proceso de selección
d. Análisis de sector
e. Estudio Previo

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C. - Colombia.

Doctora:
CARMEN YANNETH ROSALES SUÁREZ
Directora Técnica de Infraestructura
Ordenadora del Gasto TRANSMILENIO S.A.

Asunto: PRESENTACIÓN PROPUESTA LICITACION PÚBLICA TMSA-LP-04-2025

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección para "***Contratar el desarrollo de actividades de inspección general del estado de la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio bajo coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A***.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo en el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del mismo, así como el contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por TRANSMILENIO S.A.

En mi calidad de proponente declaro:

A. Que conozco los pliegos de condiciones del proceso de selección, informaciones sobre preguntas y respuestas, aclaraciones y adendas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
B. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
C. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
D. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
E. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con TRANSMILENIO S.A. y el supervisor del contrato.
F. Que cuando se termine el contrato sin importar la causa, suscribiré dentro de los tiempos establecidos en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 el acta de liquidación del mismo.
G. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
H. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.
I. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, así como sus anexos y elaboré mi propuesta ajustada a estos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
J. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, contaré (emos) con personal calificado, idóneo y suficiente para cumplir con las obligaciones específicas descritas en el anexo técnico, garantizando las prestaciones sociales y la seguridad social para el recurso humano que emplee en la ejecución del contrato.
K. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que ejecutaré(emos) el objeto contractual de conformidad con las características técnica mínimas contempladas en el estudio previo y anexo técnico así como los factores ponderables que definieron orden de elegibilidad.

L. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, mantendré durante la ejecución del contrato los precios unitarios de los servicios y/o elementos que le sean adjudicados, sin formula de reajuste.
M. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que estoy en condiciones de suministrar el objeto contractual, además cuento con el personal suficiente, idóneo y necesario para la correcta ejecución del mismo, sin que esto genere costo adicional para TRANSMILENIO S.A.
N. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso aceptamos que TRANSMILENIO S.A., evalúe y verifique el desempeño técnico o profesional de la(s) persona(s) asignada(s) al proyecto durante cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, y estará en facultad de solicitar su reemplazo por otra, en caso de que dicho personal no cumplan con las expectativas de la Entidad. En caso de solicitud de cambio del personal asignado, el contratista deberá asignar un nuevo funcionario en el tiempo señalado en el anexo técnico o el que solicite el supervisor o interventor (*tiempo objetivo*).
O. Que en el evento de ser favorecido con la adjudicación, el cinco por ciento (5%) del personal que utilizaré para ejecutar el contrato resultante será POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA y/o DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA y/o PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN y/o SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La acreditación de estas calidades y del porcentaje aquí expuesto se realizará durante toda la ejecución contractual ante el supervisor o interventor correspondiente, por lo que al incumplir esta obligación el responsable del seguimiento (*supervisor o interventor*) hará los trámites pertinentes para declarar la sanción o conminación correspondiente. El cumplimiento a esta obligación se hará bajo los lineamientos del Decreto 1860 del 2021.
P. Que acepto y estoy en condiciones de suministrar todos los elementos, equipos y dispositivos, señalados en el anexo técnico (*cuando a ello halla lugar*).
Q. Que aceptamos ser notificados de los actos administrativos relacionados con el presente proceso en el correo electrónico que enunciamos en el presente documento, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las recibiré en la siguiente dirección:

Correo Electrónico del oferente(E-mail): _____

Nombre completo del proponente:
Cédula de ciudadanía o NIT:
Dirección:
Teléfonos:
País de origen del proponente:
Nombre Representante Legal o Apoderado:
Cédula de Ciudadanía:

NOTA: *CON LA PRESENTE FIRMA ACEPTO Y AVALO TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN CADA UNO DE LOS FORMATOS HABILITANTES Y DE PONDERACION SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.*

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Cargo.: _____

FORMATO 2

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que:

CONCEPTO	Marque con una (X)	
	SI	NO
El pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.		
La entidad se encuentra exonerada del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario o se tiene personal a cargo y por ende no está obligada a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal.		

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de_____

_____
Nombre y Firma representante legal
C. C.

_____
Nombre y Firma Revisor Fiscal
C. C.

NOTA: La presente certificación tan solo debe ser diligenciada por personas jurídicas proponentes o miembros del proponente, o personas naturales en su calidad de empresa.

PARA PERSONAS NATURALES

(**NOTA.** El proponente persona natural o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal en caso de ser persona natural deberá diligenciar este formato).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que:

MANIFESTACIONES	Marque con una (X)	
	SI	NO
He efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.		
Me encuentro exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario o no tengo personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal		

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

_____
Nombre y Firma Persona Natural o Representante
C. C.

_____
Nombre y Firma Contador
C. C.

FORMATO 3

PACTO DE PROPONENTES

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PÚBLICA No. TMSA-LP-04 DE 2025

Nosotros en representación de nuestras compañías, orgullosos de actuar como delegados de las firmas proponentes en el proceso de selección de la referencia.

CONSIDERANDO:

Que es importante que el Distrito Capital cuente con una Entidad efectiva dado su aporte al fortalecimiento del concepto de ciudad como espacio de vida en comunidad.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no sólo de la Entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad los pliegos de condiciones y adendas, sus reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre del proceso de selección y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que, para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales, y por lo tanto,

NOS COMPROMETEMOS A:

Actuar en el proceso de selección que nos ocupa, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme al principio de buena fe, transparencia y equidad.

Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de TRANSMILENIO S.A., con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.

Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la Entidad y limitar indebidamente la sana competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la

descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ ENUNCIADOS ME COMPROMETO A ACATAR LO SIGUIENTE:

Reconocimiento público del comportamiento desarrollado dentro del proceso contractual, el cual autorizo a publicar en la página Web de **TRANSMILENIO S.A.**

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso de la referencia.

FORMATO 4

COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de(representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____(nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.La Empresa **TRANSMILENIO S.A.** convocó el proceso de selección de Licitación Pública No. 04 de 2025

2. Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano, del Distrito de Bogotá y de TRANSMILENIO S.A**.** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

3. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

(*Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal*)

4. Que siendo del interés del Proponente participar en el proceso de selección que nos ocupa, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente a **TRANSMILENIO S.A.** en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista de **TRANSMILENIO S.A.** y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso de que un tercero actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revela de manera clara y en forma total a **TRANSMILENIO S.A.** mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos

ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre-contractual mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante **TRANSMILENIO S.A.** con la propuesta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la propuesta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán a **TRANSMILENIO S.A.**, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta y anteriores a la legalización del Contrato , que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA – PAGOS REALIZADOS

El Proponente declara que los siguientes son los pagos reales suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

BENEFICIARIO	MONTO ($)	CONCEPTO

El Proponente declara que los siguientes son los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar

BENEFICIARIO	MONTO ($)	CONCEPTO

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades _____

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso que nos ocupa.

FORMATO 5

RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

(Directiva 3 del 24 de febrero del 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá)

DATOS DEL POSIBLE CONTRATISTA:

No	REQUERIMIENTO	INFORMACION
1.	NOMBRE DEL PROPONENTE:	
2.	CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	
3.	REPRESENTANTE LEGAL:	
4.	C.C. R.L.	
5.	DIRECCIÓN:	
6.	TELEFONO:	
7.	CORREO ELECTRONICO:	
EN CASO DE ESTRUCTURAL PLURAL		
1.	**DENOMINACION:**	
2.	**NOMBRE DEL INTEGRATE 1:**	
2.1	**NIT Integrante 1:**	
2.2	Nombre del Representante legal:	
2.3	Cedula del Representante Legal:	
2.4	Dirección:	
2.5	Teléfono:	
2.6	% Participación:	
3.	**NOMBRE DEL INTEGRATE 2:**	
3.1	**NIT Integrante 1:**	
3.2	Nombre del Representante legal:	
3.3	Cedula del Representante Legal:	
3.4	Dirección:	
3.5	Teléfono:	
3.6	% Participación:	

NOTA: En caso de que la estructural plural se encuentre conformada por más miembros deberá incluir las casillas necesarias para incluir la información.

Mediante el presente escrito y actuando como representante legal de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los contratos de prestación de servicios vigentes (en ejecución y/o en periodo de liquidación) de la compañía corresponde a los siguientes:

CONTRATO UNO (1)	
ENTIDAD	
NÚMERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	

CONTRATO DOS (2)	
ENTIDAD	
NÚMERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	

CONTRATO TRES (3)	
ENTIDAD	
NÚMERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	

FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	

Nota: En caso de estructural plural se deberá relacionar los contratos vigentes de prestación de servicios (*en ejecución y/o en periodo de liquidación*) de cada uno de los miembros que integran la estructural plural.

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso que nos ocupa.

FORMATO 6

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ¿EN QUE RÉGIMEN SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO PROPONENTE, PROVEEDOR O CONTRATISTA?	SI	NO
GRAN CONTRIBUYENTE RENTA		
RÉGIMEN COMÚN IVA		
RÉGIMEN SIMPLIFICADO IVA		
PROFESIONAL INDEPENDIENTE		
RENTA		
1. Es usted Sujeto Pasivo de Retención en la Fuente		
2. Tiene usted la calidad de Autorretenedor		
Si tiene la calidad de "Autorretenedor", anexar fotocopia de la Resolución expedida por la DIAN.		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA		
1. Es usted responsable del Impuesto al Valor agregado-IVA		
2. Como responsable del Régimen Simplificado, se encuentra inscrito en el RUT.		
Si usted es responsable del IVA y no se encuentra inscrito en el RUT, deberá presentar factura con los requisitos mínimos de Ley.		
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA ¿Cómo profesional Independiente, soy contribuyente del ICA?		

De acuerdo con las actividades sujetas al Impuesto, en cual se considera clasificado y cuál es el porcentaje:

☐ _____ **Industrial%**
☐ _____ **Comercial%**
☐ _____ **Servicios%**

_____

Nombre y Firma representante legal
C. C.

_____

Nombre y Firma Revisor Fiscal
C. C.

FORMATO 7

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

Para personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (*modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012*)

OFERENTE: _____

INFORMACION FINANCIERA A ___ de _____ de 2025 (Valor en pesos colombianos)

CUENTA	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
		Participante N° 1 Porcentaje de participación ___%	Participante N° 2 Porcentaje de participación ___%	Participante N° 3 Porcentaje de participación ___%
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez		
Índice de Endeudamiento		
Razón de Cobertura de intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad sobre activos		
Rentabilidad sobre patrimonio		

_____
Firma del Contador (a)
Nombre
Documento de identidad
Tarjeta profesional

FORMATO 8

VERIFICACION SARLAF

El proponente debe diligenciar según su naturaleza (Persona Natural o Jurídica) Los formatos anexos en el expediente electrónico Respecto al SARLAF, que es el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de Colombia.

FORMATO 9

EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE VERIFICADA A TRAVES DEL RUP

Para Licitación Pública TMSA-LP-04-2025

En mi calidad de representante legal de _____(indicar nombre del proponente y siactúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito enunciar la experiencia requerida, así:

Experiencia	Entidad Contratante	Contratista	Objeto del Contrato	N° Contrato	En Consorcio o Unión Temporal (S/N)	% de Participación del Integrante	Valor Contrato En SMMLV	Número de consecutivo del contratoen el RUP
1								
2								
3								
4								
5								

NOTA: Solo en caso de Proponentes extranjeros no se deberá completar la casilla del consecutivo de RUP, pero se deberá indicar la fecha de apostille y/o consularización.

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso que nos ocupa.

FORMATO 10

CARTA DE COMPROMISO DE OFRECIMIENTO DEL EQUIPO MÍNIMO Y DE DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante legal de _____ [Indique el nombre o razón social del proponente], manifiesto mi voluntad y compromiso irrevocable con TRANSMILENIO S.A., en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, a:

a) Vincular y acreditar en debida forma dentro del proyecto el personal para conformar el equipo mínimo de trabajo que debo proveer para la ejecución del Contrato, conforme a los requerimientos exigidos por la Entidad en el Anexo Técnico del presente proceso.
b) Disponer de las instalaciones y equipos solicitados en los Anexos Técnicos, y demás elementos requeridos y necesarios para el cabal y oportuno desempeño de mis funciones durante toda la ejecución del Contrato.

Así mismo acepto y reconozco que en caso de que las calidades de formación académica y experiencia de los perfiles que se ofrecen, así como las instalaciones y equipos ofrecidos en este documento no fueren acreditadas al día de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato se entenderá como incumplimiento de este ofrecimiento y por ende de las obligaciones contractuales, lo que dará lugar a las multas o sanciones establecidas en la ejecución del Contrato resultante.

NOTA: con la presentación de la propuesta me comprometo a garantizar la disponibilidad de las instalaciones requeridas para la ejecución del Contrato. En consecuencia, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, NO requeriré a la Entidad tiempo adicional, a partir de la adjudicación del Contrato y la suscripción del Acta de Inicio, para la adquisición y disponibilidad de las instalaciones requeridas.

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso que nos ocupa.

FORMATO 11

PROPUESTA ECONOMICA

CORRESPONDE AL DOCUMENTO ANEXO EN EXCEL AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO)

El proponente debe diligenciar el formulario electrónico del SECOP II y adicionalmente DEBE cargar con su propuesta el documento en formato Excel y pdf que se adjunta en los documentos del proceso.

Para el diligenciamiento del formulario de la oferta económica de la plataforma SECOP II, los oferentes deberán tener en cuentas las siguientes recomendaciones generales:

NOTA 1: El valor ofertado en SECOP II y/ o en el formato no debe superar el valor máximo establecido por la entidad, so pena de rechazar la propuesta.

NOTA 2: No ofertar la totalidad de los ítems generará rechazo de la propuesta (*cuando el proceso sea por ítems o cuando el formato Excel adjunto lo requiera*).

NOTA 3: Será responsabilidad del oferente el diligenciamiento de lo indicado en la plataforma SECOP II, como en el formato Excel. Los errores del diligenciamiento en el formato son directamente responsabilidad del proponente. En ningún caso estas omisiones serán tomadas como errores de forma.

FORMATO 12

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

TRANSMILENIO S.A.

Bogotá.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-04-2025

Estimados señores:

_____ *"[Nombre del representante legal del Proponente]"* en mi calidad de representante legal de _____ *[Nombre del Proponente - persona jurídica]* o *[Nombre del Proponente- persona natural]* o *[Nombre del representante del Proponente Plural]* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

(Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el _____% *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]* del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al _____% *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior].* Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

(Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de _____ *[indicar nombre del país de origen de los servicios]*, país con el que la República de Colombia _____ *[indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].* A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en _____ *[Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país]*, para lo cual adjunto la siguiente documentación: _____ *[Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].*

Atentamente,
Nombre del proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____
_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 13

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-04-2025

Estimados señores:
_____ *"[Nombre del representante legal del Proponente]"* en mi calidad de representante legal de _____ [*Nombre del Proponente - persona jurídica]* o *[Nombre del Proponente- persona natural]* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 14

INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Nombre completo del proponente:	
Cédula de ciudadanía o NIT:	
País de origen del proponente:	
Nombre Representante Legal:	
Cédula de Ciudadanía o Extranjería:	

Manifiesto que he leído y comprendo las disposiciones del pliego de condiciones de la Licitación Publica No. TMSA-LP-04-2025, y procedo a acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal al momento del cierre del presente proceso:

Integrantes del proponente (cuando aplique)	Número total de trabajadores de la planta a la fecha de cierre del proceso de selección	Número de trabajadores con discapacidad en la planta de personal

Si es diligenciada por el Representante Legal: ***Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta.***

Si es diligenciada por el Revisor Fiscal: **Este documento se avala con la firma**

FIRMA DEL REVISOR FISCAL

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Cargo: _____

Nota: Es importante que el proponente al momento del diligenciamiento del formato tenga en cuenta toda la información requerida en el mismo, así como lo establecido en el pliego de condiciones; dado que este formato es un documento de ponderación, el cual no es susceptible de subsanación, por lo que será responsabilidad exclusiva del proponente la omisión de alguna información.

FORMATO 15

INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021.
PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

fecha: _____

Por medio de este documento, actuando en mi condición de representante legal de [Indique el nombre o razón social del proponente], manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

MANIFIESTO	SI	NO
El proponente que represento, o uno o varios de los integrantes de la estructura plural que represento, cumple con alguna de las condiciones definidas en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1860 de 2021.		

_____
Firma Representante Legal
Oferente
Nombre
Documento de identidad

_____
Firma del Contador o Revisor Fiscal
Nombre
Documento de identidad
Tarjeta profesional

Nota: Es importante que el proponente, adicional a este Formato, presente en su propuesta los documentos que acrediten lo establecido en el Decreto y en el pliego de condiciones.

FORMATO 16A
FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE

Marque con una (X) los ofrecimientos que correspondan a su oferta

Yo _____ identificado con _____ obrando en calidad de representante legal de_____ declaro bajo la gravedad del juramento mi voluntad y compromiso irrevocable con **TRANSMILENIO S.A.**, que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección **TMSA-LP-04-2025** que tiene por objeto *"Contratar el desarrollo de actividades de inspección general del estado de la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio bajo coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A."*, a realizar la remuneración para los cargos de inspector de infraestructura troncal y cable, con las características exigidas en el Anexo Técnico, de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO DE REMUNERACIÓN PARA LOS CARGOS DE INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA TRONCAL Y CABLE (SALARIO BASE SIN FACTOR PRESTACIONAL)

Marque con una (X) la opción a ofrecer

OFRECIMIENTO DE REMUNERACIÓN PARA LOS CARGOS DE INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA TRONCAL Y CABLE (SALARIO BASE SIN FACTOR PRESTACIONAL)	**MARQUE CON UNA X AL FRENTE DE LA OPCIÓN A OFRECER**	**INDIQUE EL VALOR EN PESOS OFERTADO PARA REMUNERACIÓN DE LOS INSPECTORES EN LA OPCIÓN QUE OFRECERÁ**
Ofrezco remuneración **≥** (mayor e igual) a 2.15 SMMLV ($ 3.060.525)		
Ofrezco remuneración **≥** (mayor e igual) a 2.10 SMMLV ($2.989.350) y **<** (Menor) a 2.15 SMMLV ($ 3.060.525)		
Ofrezco remuneración **≥** (mayor e igual) a 2.06 SMMLV ($2.932.410) y **<** (Menor) a 2.10 SMMLV ($2.989.350)		

Declaro que conozco que, si los valores de los salarios para los inspectores presentados en el Formato de Oferta Económica no corresponden con el valor ofrecido en este Formato, primarán los valores que se presenten en el Formato de Oferta Económica y por lo tanto obtendré puntaje cero (0) en la ponderación del factor de remuneración de inspectores de infraestructura troncal y cable.

Declaro que conozco todos los requisitos y actividades a desarrollar en la opción seleccionada, bajo los criterios indicados en el Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones.

Así mismo acepto y reconozco que en caso de que durante la ejecución del contrato los salarios base como remuneración para los cargos de inspector que se ofrecen en este documento no correspondan a los aquí ofrecidos, se entenderá como incumplimiento de este ofrecimiento y por ende de las obligaciones contractuales, lo que dará lugar a las multas o sanciones establecidas.

Nota: En caso de no diligenciar ninguna opción en las casillas del formato, se entenderá que no realiza el ofrecimiento y su puntación será cero (0).

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso que nos ocupa.

FORMATO 16B
FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE

Marque con una (X) el ofrecimiento que corresponda a su oferta

Yo _____ identificado con _____ obrando en calidad de representante legal de_____ declaro bajo la gravedad del juramento mi voluntad y compromiso irrevocable con TRANSMILENIO S.A., que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección No. TMSA-LP-04-2025 que tiene por objeto *Contratar el desarrollo de actividades de inspección general del estado de la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio bajo coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A.",* me comprometo a presentar y contar con el(los) inspector(es) de infraestructura cable con curso de coordinador de trabajo en alturas con las características exigidas en el Anexo Técnico y en la cantidad ofrecida, de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO DE MAYOR CANTIDAD DE INSPECTORES DE INFRAESTRUCTURA CABLE CON CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS

Marque con una (X) la opción a ofrecer

OFRECIMIENTO DE MAYOR CANTIDAD DE INSPECTORES DE INFRAESTRUCTURA CABLE CON CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS	**MARCAR CON UNA X AL FRENTE DE LA OPCIÓN A OFRECER**
Ofrezco tres (3) inspectores de infraestructura cable con curso de coordinador de trabajo en alturas adicionales al mínimo requerido	
Ofrezco dos (2) inspectores de infraestructura cable con curso de coordinador de trabajo en alturas adicionales al mínimo requerido	
Ofrezco un (1) inspector de infraestructura cable con curso de coordinador de trabajo en alturas adicional al mínimo requerido	

Declaro que conozco todas las actividades a desarrollar en la opción seleccionada, bajo los criterios indicados en el estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones.

Nota: En caso de no diligenciar ninguna opción en las casillas, se entenderá que no ofrece personal adicional al mínimo requerido con curso de coordinador de trabajo en alturas y su puntación será cero (0).

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso que nos ocupa.

FORMATO 17

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.]

Señores

TRANSMILENIO S.A.

Bogotá.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-04-2025

Estimados señores:

_____ *[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]* identificado con _____ *[Incluir el número de identificación]*, en mi condición de _____ *[Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal]* de _____ *[Incluir la razón social de la persona jurídica]* identificada con NIT _____ *[Incluir el NIT]*, certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad.
En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

Nota: En caso de Uniones Temporales o Consorcios este formato deberá allegarse por cada uno de los integrantes dicha estructura plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 18

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica que tiene vinculado en su personal trabajadores de personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica los trabajadores vinculados en la planta de personal y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores

TRANSMILENIO S.A.

Bogotá.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-04-2025

Estimados señores:
_____ [*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal, según corresponda*] identificado con _____ [*Incluir el número de identificación*], en mi condición de _____ [*Indicar si actúa como representante legal y/o revisor fiscal*] de _____ [*Incluir la razón social de la persona jurídica*] [*identificada con NIT* _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión**

Nombre	**Identificación**	**Tiempo de vinculación**

NOTA 1: Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. Anexarlos a este formato.
NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios este formato deberá allegarse por cada uno de los integrantes dicha estructura plural.

Así mismo declaramos, que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, como se ilustra en el cuadro. [*Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas, se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma*].

En cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento autorizo mi consentimiento a TRANSMILENIO S.A. para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, para que sean utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 19

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Señores
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-04-2025

Estimados señores:

_____ [*Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural*] identificado con _____ [*Incluir el número de identificación*], en mi condición de _____ [*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*] de [*Incluir la razón social de la persona jurídica*], [*identificada con NIT ____*], certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. El número total de trabajadores vinculados a la nómina de mi compañía (*los miembro de la propuesta conjunta que represento*) corresponden a _____ [*Diligenciar con el número de trabajadores vinculados a la nómina*]

2. En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [*Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan la certificación por la autoridad competente (Ministerio del Interior, o Ministerio de Cultura o Departamento Nacional de Estadística DANE), para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*]

Nombre	Identificación	Tiempo de vinculación

3. Así mismo declaramos, que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, como se ilustra en el cuadro. [*Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas, se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma*].

4. En cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento autorizo mi consentimiento a **TRANSMILENIO S.A.** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, para que sean utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto.

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios este formato deberá allegarse por cada uno de los integrantes dicha estructura plural y también por el representante legal de la propuesta conjunta (*en formato independiente*).
NOTA 2: Los certificados y demás documentos que complementa este formato se incorporaran al mismo como anexo.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 20

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.]

Señores
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-04-2025

Estimados señores:

_____[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con _____ [Incluir el número de identificación], en mi condición de _____ [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de _____[Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con NIT _____], certifico que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas documentos anexos al formato como soporte de la declaración.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 21

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-04-2025

En cumpliendo la Ley 1581 de 2012 *"Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales"* y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por *[Incluir el nombre de la Entidad]* de lo siguiente:

1. La _____ [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por _____ *[Incluir nombre de la Entidad]* para la atención al público, la línea de atención nacional _____ *[incluir número de atención de la Entidad]*, el correo electrónico _____ *[incluir el correo electrónico]* y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en _____ *[incluir página web de la Entidad],* disponibles de _____ *[lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m].*

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a _____ [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en _____ *[Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales]* y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO 1

LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

NOTA: El contrato es un contrato electrónico, generado por la Plataforma del SECOP II, por lo tanto, puede ser complementado con los siguientes lineamientos.

Este documento es un borrador guía, por lo tanto, podrá sufrir modificaciones, lo anterior teniendo en cuenta los pliegos y sus adendas.

CONTENIDO:

Clausula 1 – Integridad del contrato.
Cláusula 2 – Objeto y alcance.
Cláusula 3 – Definiciones,
Cláusula 4 – Declaraciones del contratista,
Cláusula 5 – Derechos del Contratista,
Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista
Cláusula 7 - Obligaciones Especiales del Contratista,
Cláusula 8 – Derechos del Contratante,
Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratante,
Cláusula 10 – Valor, forma de pago y plazo.
Cláusula 11 – Garantías.
Cláusula 12 - Responsabilidad.
Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato,
Cláusula 14 – Caducidad,
Cláusula 15– Multas,
Cláusula 16 – Cláusula Penal,
Cláusula 17 – Independencia del Contratista,
Cláusula 18 – Cesión y Subcontratación,
Cláusula 19 – Indemnidad,
Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor,
Cláusula 21 – Suspensión del Contrato,
Cláusula 22 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil,
Cláusula 23 – Solución de Controversias,
Cláusula 24 – Del sistema integrado de gestión,
Cláusula 25 – Supervisión.
Cláusula 26 – Anexos del Contrato,
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución,
Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales,
Cláusula 29 – Confidencialidad y Pleitos Pendientes.
Cláusula 30 – Estimación, tipificación y asignación de los riesgos,
Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
Cláusula 32 – Autorización de tratamiento de datos personales
Cláusula 33 – Propiedad intelectual
Cláusula 34 – Compromiso anticorrupción.
Cláusula 35 – Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género
Cláusula 36 –Seguridad y Salud en el Trabajo.
Cláusula 37 – Nombramiento de Personal
Clausula 38 – Acoso en desarrollo de la gestión contractual
Clausula 39 – Políticas para evitar consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.

Los lineamientos generales del contrato hacen parte integral del mismo y son aprobados por las partes a través de la plataforma SECOP II. Estos lineamientos y generan efectos jurídicos a los intervinientes (contratante y contratista).

Cláusula 1 – <u>Integralidad del contrato</u> – Hacen parte integral del contrato electrónico, el pliego de condiciones y sus anexos, adendas del proceso de Licitación Pública **TMSA-LP-04-2025**, los lineamientos especiales y generales del contrato, el estudio previo, análisis del sector, la matriz de riesgos, el Manual de Supervisión e interventoría de TRANSMILENIO S. A., la propuesta del proponente y los demás documentos anexos que el contratista manifiesta conocer, los cuales son de obligatorio cumplimiento; es decir, que los aspectos relacionados con el objeto, el alcance, obligaciones específicas, el valor y plazo del contrato, serán los señalados en el estudio previo o en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II. **Parágrafo primero:** En caso de discrepancia entre el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato y lo indicado en la plataforma SECOP II, prevalecerá en su orden el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato, y después lo indicado en la plataforma SECOP II que lo originaron.

Cláusula 2 – <u>Objeto y alcance</u>: El objeto y alcance serán los establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de selección **TMSA-LP-04-2025** la plataforma SECOP II.

Cláusula 3 – <u>Definiciones</u>: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en los Decretos Reglamentarios del Estatuto de Contratación Estatal y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ACOSO SEXUAL	Todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto de gestión o laboral.
ACTA DE INICIO	Documento en el cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, posterior al cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales, entre otros, que permiten la iniciación formal de actividades. Este documento debe ser suscrito entre el contratista y el Interventor o supervisor, según sea el caso.
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	Es el documento mediante el cual, el contratista, el interventor o supervisor, según sea el caso y el ordenador del gasto, establecen el balance general del contrato, manifiestan si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, así como reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, con el fin de dar finiquito y paz y salvo a la relación del negocio.
ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL:	El acta de liquidación será unilateral cuando el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido. En dado caso TRANSMILENIO S. A., expedirá el acto administrativo de liquidación unilateral susceptible de recurso de reposición, anexando para el efecto los soportes requeridos para la liquidación correspondiente.
ADICIÓN:	Modificación del valor de los contratos que se encuentren en ejecución, la cual se tiene que realizar de conformidad con lo indicado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993.
CADUCIDAD:	Es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:	Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP:	Documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se acepta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin, se debe indicar claramente el valor y el objeto. Este debe solicitarse una vez se halla perfeccionado el contrato.
CESIÓN:	Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre el contratista original y un tercero. El contratista deberá obtener de TRANSMILENIO S. A. autorización previa, con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. La entidad verificará que el cesionario cumpla con las mismas calidades que el contratista inicial, garantizando de este modo que la

	ejecución del objeto contractual no se verá afectada. La cesión se aprobada por las partes y publicada en SECOP II
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Cláusulas que pueden ser incorporadas a los contratos de acuerdo con la estipulación expresa que consagran facultades unilaterales especiales para la entidad.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, que se obliga con TRANSMILENIO S. A. a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra etc., a cambio de una contraprestación económica.
CONTRATO:	Acuerdo de voluntades entre TRANSMILENIO S. A. y un Contratista o Contratante para la prestación de un servicio, el suministro de un bien, la construcción de una obra, etc.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
CONTRATOS ESTATALES.	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.
MULTA:	Es una sanción de carácter pecuniario por el incumplimiento total, el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer con el propósito de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.
POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL SARLAFT DE TRANSMILENIO S. A.	Corresponde al conjunto de políticas, procedimientos y reglas de conducta establecidas por la entidad, con el fin de prevenir, mitigar o sanear los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo en la ejecución de los recursos públicos, en los procesos de contratación y en la ejecución de actividades consistentes en el ofrecimiento de bienes o servicios, con el fin de evitar ser utilizada por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos originados de actividades delictivas o para el LA/FT y prevenir la exposición al riesgo de LA/FT o sus delitos conexos.
PERFECCIONAMIENTO	Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
PLAN DE ADQUISICIONES:	Es un documento que contiene todas las adquisiciones que la Entidad tiene previsto realizar para un periodo fiscal específico. Estas adquisiciones pueden ser de materias primas y materiales, productos terminados o servicios para funcionamiento o inversión.
PRÓRROGA:	Extensión del plazo de ejecución originalmente pactado para el cumplimiento del objeto de un contrato que se encuentre en ejecución.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Son el registro presupuestal y la aprobación por parte de TRANSMILENIO S. A. de la garantía única, con el fin de poder iniciar la ejecución del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos.
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:	Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones, extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual.
RESPONSABILIDAD FISCAL:	Se origina en el daño patrimonial que, con motivo de la Licitación Pública, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público.
RESPONSABILIDAD PENAL:	Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación.
RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN:	Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.
SARLAFT	El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por sus siglas SARLAFT, al que se refiere la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A. desarrolla los elementos y etapas encaminados a la prevención del riesgo de LA/FT en la entidad, los cuales se encuentran alineados con el Código de integridad, con el Manual para la Gestión de Riesgo en TRANSMILENIO S. A. y el Modelo integrado Sistema de Gestión (MIPG-SIG). El modelo del sistema desarrollado para la entidad comprende los componentes recomendados por el Grupo de Acción Financiera GAFI adoptadas por Colombia en sus políticas públicas sobre lucha contra el LA/FT, la norma NTC ISO 31000:2018 sobre gestión de riesgos. Y la normativa vigente que rige para entidades del orden nacional y distrital, en especial los Decretos Distritales, Circulares y documentos técnicos expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la implementación del SARLAFT, y sus normas concordantes como la Ley de Transparencia 2195 de 2022 las normas concordantes que se expidan en relación con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

SUPERVISIÓN:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la TRANSMILENIO S. A. podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
SUMINISTRO DE BIENES	Se da cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.)
LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS	Cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.), estos deben contar o cumplir con el licenciamiento o los licenciamientos que el equipo requiera, para la adecuada prestación del servicio

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del **Proceso de Licitación Pública TMSA-LP-04-2025**, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSMILENIO S. A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **4.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7** El contratista declara que todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el otorgamiento de las garantías, impuestos entre otros, corren por su cuenta. **Parágrafo: - El Contratista** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Cláusula 5 – Derechos del Contratista: 5.1 Recibir la remuneración o contraprestación del contrato. **5.2** Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **5.3** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista: 6.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas (estudios previos, anexo técnico, especificaciones o normas técnicas, Pliego de Condiciones, adendas, etc., las cuales hacen parte del proceso de Licitación Pública). **6.2.** Realizar la gestión encomendada. **6.3.** Aplicar la política corporativa ambiental. **6.4.** Cumplir el Código de Ética y las Directrices de Responsabilidad Social Empresarial. **6.5.** Cumplir con lealtad el objeto contractual. **6.6.** Facilitar la gestión del supervisor del contrato. **6.7.** Pagar las acreencias por seguridad social y parafiscal a que haya lugar. **6.8.** El contratista se obliga como depositario por los bienes que le entregue TRANSMILENIO S. A. para el cumplimiento y ejecución de este de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin. Los bienes entregados en la forma descrita deberán ser restituidos al Almacén General al término de este. **6.9.** Cumplir los lineamientos dispuestos en la Política de Derechos Humanos de TRANSMILENIO S. A. (T-SC-013), y respetar los Derechos Humanos establecidos en la legislación colombiana, en la Declaración Universal de los derechos adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, bajo los principios de universalidad, inalienabilidad, igualdad y no discriminación, pro homine o pro persona, respeto, transparencia, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En el evento que el contratista incumpla esta obligación se impulsará el proceso sancionatorio ante la Subgerencia Jurídica o el área correspondiente. **6.10.** Conocer y Aplicar los lineamientos contenidos en la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A. **6.11** Reportar al Gestor de Cumplimiento SARLAFT de manera oportuna, cualquier situación o evento inusual que pudiera estar relacionado con los riesgos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo - LA/FT, respecto de los cuales pueda llegar a tener conocimiento. **6.12.** Declaro que TRANSMILENIO S. A. podrá adoptar las sanciones a que haya lugar, en caso de incumplimiento de las regulaciones vigentes en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o de alguno de los lineamientos contenidos en la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A., o de alguno de los procedimientos, protocolos, o demás documentos relacionados con el SARLAFT. **6.13.** Las demás que sean de naturaleza del objeto contractual.

Cláusula 7 - Obligaciones Específicas del Contratista: Las obligaciones, lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio a cargo del CONTRATISTA son las indicadas en el estudio previo, anexos técnicos, Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública, adendas que hacen parte integral del contrato electrónico. Igualmente, serán obligaciones del CONTRATISTA las demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato, según la naturaleza de este. **Igualmente, el contratista debe cumplir y ejecutar los compromisos simples y las obligaciones adquiridas con su propuesta, derivadas de los factores ponderables que lo favorecieron a ocupar el primer orden de elegibilidad y por tanto adjudicatario del proceso de Licitación Pública base del presente contrato**.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a TRANSMILENIO S. A. de manera legal o contractual. **8.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, cuando apliquen.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratante: 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción cuando a ello halla lugar. **9.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **9.3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **9.4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Valor, forma de pago y plazo: Se efectuarán los pagos mensuales o según el corte de conformidad con lo establecido en el proceso de Licitación Pública **TMSA-LP-04-2025**, en los estudios previos y/o anexos técnicos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S. A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con el documento de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, y las certificaciones de cumplimiento, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor. **PARÁGRAFO SEXTO:** El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento y el pago se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago.

Clausula 11 - Garantías: (cuando aplique según plataforma y/o estudios previos y/o anexos) El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S. A., una garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el estudio previo y la plataforma SECOP II. **Parágrafo Primero:** La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **Parágrafo Segundo:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato en Plataforma. **Parágrafo Tercero**: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

Cláusula 12 – Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 o la norma que complemente, modifique o establezca. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, liquidación de los Contratos: TRANSMILENIO S. A. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Parágrafo: Causales De Terminación:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **13.1.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **13.2.-** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **13.3.-** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **13.4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **13.5.** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto. **13.6.-** Por incumplimiento de las regulaciones vigentes en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o de alguno de los lineamientos contenidos en la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A., o de alguno de los procedimientos, protocolos, o demás documentos relacionados con el SARLAFT.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y las disposiciones del pliego de condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor o interventor para la liquidación exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, TRANSMILENIO S. A. procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La elaboración del proyecto de acta de liquidación estará en cabeza del área técnica quien generó la necesidad en colaboración y concordancia con el supervisor del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSMILENIO S. A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas: TRANSMILENIO S. A., podrá imponer multas al CONTRATISTA en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, debido a la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA facultará a TRANSMILENIO S. A., para imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato mensual sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo:** El proceso que se utilizará será el referenciado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma pertinente.

Cláusula 16 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a TRANSMILENIO S. A., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado

valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSMILENIO S. A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Parágrafo:** Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma pertinente.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de TRANSMILENIO S. A., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la TRANSMILENIO S. A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesión y Subcontratación: El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa de TRANSMILENIO S. A., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratación, para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los estudios previos que fueron la base para la contratación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSMILENIO S. A. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSMILENIO S. A. de esta y solicitar su consentimiento. **Parágrafo:** En el evento que opere la fusión, escisión o cambio de control, si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, TRANSMILENIO S. A. podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas unas garantías adicionales a las previstas en los Estudios Previos. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, TRANSMILENIO S. A. podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMILENIO S. A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSMILENIO S. A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a TRANSMILENIO S. A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** - De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **TRANSMILENIO S. A.** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Suspensión del Contrato: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **21.1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **21.2.-** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **TRANSMILENIO S. A.,** ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo:** La suspensión será aprobada entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 22 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y debido a la ejecución del presente contrato, a menores de edad. **Parágrafo:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

Cláusula 23 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en este contrato o en bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.

Cláusula 24 – Del sistema integrado de gestión: EL CONTRATISTA, para los productos y actividades de las que sea responsable y en los cuales estén inmersos procesos y procedimientos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión, deberá dar aplicación a los elementos contenidos en éste y a su vez participar en las actividades en las que sea convocado en relación con el tema.

Cláusula 25 – Supervisión: El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **25.1.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **25.2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de este. **25.3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones (cuando aplique), como requisito para el (los) pago (s) correspondiente (s) a través de la plataforma del SECOP II. **25.4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. **25.5.** Tramitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **25.6. Verificar que el contratista cumpla y ejecute los compromisos simples, como las obligaciones adquiridas con su propuesta, derivadas de los factores ponderables que lo convirtieron primero en el orden de elegibilidad del proceso de Licitación Pública base de este contrato. 25.7.** Desarrollar su función conforme a la normativa vigente, lo descrito en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y los parámetros de obligatorio cumplimiento establecidos por Colombia Compra Eficiente**. 25.8**. Verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A. Reportar al Gestor de Cumplimiento SARLAFT de manera oportuna, cualquier situación o evento inusual que pudiera estar relacionado con los riesgos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo - LA/FT, respecto de los cuales pueda llegar a tener conocimiento. **25.9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. **Parágrafo Primero:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **Parágrafo Segundo:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente del SECOP II. **Parágrafo Tercero:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante del contrato virtual producto del proceso de Licitación Pública que nos ocupa: **26.1.** Los lineamientos generales del Proceso de Licitación Pública Abreviada, sus adendas etc. **26.2.** Los lineamientos generales plasmados en el presente documento. **26.3** Los estudios previos que generaron el contrato. **26.4.** El anexo técnico. **26.5.** Lineamientos técnicos que lo complementan. **26.6.** Normas técnicas que apliquen. **26.7.** La matriz de riesgos. **26.8.** El estudio de Sector. **26.9.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **26.10** Demás documentos necesarios para el presente contrato.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (*cuando aplique*) y la aprobación del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales: TRANSMILENIO S. A. pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29 – <u>Confidencialidad y Pleitos Pendientes:</u> EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de TRANSMILENIO S.A, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, en caso de suministrar información a terceros el contratista deberá garantizar el cumplimiento de esa confidencialidad. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL CONTRATISTA**, TRANSMILENIO S. A., ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación (Informes) que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. El contratista mediante la aprobación en la plataforma SECOP II**,** manifiesta su voluntad de asumir los siguientes compromisos: **29.1.** Se declara como información confidencial todo lo concerniente a los componentes de datos ·(información objeto de derecho de autor, patentes, procesos, técnicas, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, términos, modelos, know how, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, información financiera, administrativa y operacional) que se encuentre en cualquier formato, y que se obtenga de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, relacionada con cualquiera de los Sistemas de Información de TRANSMILENIO S. A., y que no esté clasificada como información pública, así como la relacionada con los dispositivos y/o activos críticos de información o información sensible que gestione TRANSMILENIO S. A., con ocasión de su misionalidad. EL TERCERO se compromete a mantener reserva de esta información y no se le permite revelarla, divulgarla, entregarla y/o transmitirla en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de TRANSMILENIO S. A. **29.2.** El nombre de usuario y contraseña de acceso dada al CONTRATISTA por TRANSMILENIO S. A., para el acceso a la red, a los servicios informáticos y a las diversas aplicaciones son personales e intransferibles. Cualquier acción que se realice en contravía de este precepto se considerará incumplimiento del presente acuerdo, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, fiscales, administrativas o legales que se desprendieran de este hecho. **29.3.** El CONTRATISTA es responsable del correcto uso de los servicios informáticos que le sean autorizados y accederá únicamente a estos para el exclusivo fin autorizado y dentro del alcance contractual o convenio; de igual manera hará un uso adecuado de los servicios de correo electrónico e internet así como de la red de TRANSMILENIO S. A. y será responsable por los daños y perjuicios técnicos y/o legales que se generen por esta causa, aun cuando se hayan utilizado servicios de uso generalizado como Yahoo, Hotmail, Gmail, etc., tanto en sus servicios de correo, como de foros, chat y otros, cuando se realiza desde equipos informáticos y dispositivos a través de la red de TRANSMILENIO S. A. No se podrá utilizar ningún correo electrónico o sistema de mensajería, incluyendo el correo oficial de TRANSMILENIO S. A., para enviar contenido abusivo, ofensivo, obsceno, o saturar los canales de comunicaciones, o el envío "cadenas" y otros esquemas que pueden causar tráfico excesivo en la redo sobrecargar los sistemas informáticos. **29.4.** EL CONTRATISTA no podrá utilizar los recursos tecnológicos de TRANSMILENIO S. A., para realizar tareas inoficiosas, ilegales u obscenas; correr juegos de computador; bajar información masiva que no tiene relación con las actividades asignadas; congestionar intencional o culposamente la red institucional; obtener lucro indebido o tratar de acceder forzosamente a otras redes. En general, EL TERCERO asume que un uso inadecuado o fraudulento de los recursos tecnológicos de TRANSMILENIO S. A., puede derivar en delitos penales como los establecidos en los artículos 269A a 269J del Código Penal Colombiano, así como en el incumplimiento de normas en derecho de autor y conexos. **29.5.** EL CONTRATISTA tiene conocimiento y acepta que el único hardware conectado a la red de TRANSMILENIO S. A., es el autorizado por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones. EL CONTRATISTA no podrá conectar computadores, servidores, hubs, switches, routers, o cualquier otro hardware a la red sin autorización correspondiente. Así mismo, asume la responsabilidad de conocer, entender y seguir los procedimientos administrativos, establecidos para la· utilización y mantenimiento de dichos recursos, cumpliendo con las directrices administrativas trazadas para tal fin. **29.6.** A la terminación del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a restituir a TRANSMILENIO S. A., toda la información y recursos tecnológicos a él entregados para el desarrollo del acceso autorizado, bajo los protocolos que TRANSMILENIO S. A., defina. Inclusive terminada la vigencia del acceso autorizado, NO se le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del acceso autorizado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes. En el caso que en el desarrollo del acceso solicitado suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 reglamentada con el Decreto 1377 de 2013 sobre la

protección de Datos personales, 1266 de 2008 sobre Habeas Data en Colombia, así como lo estipulado en la Política de Protección de Datos. Personales de TRANSMILENIO S. A., v demás normas que apliquen. **29.7.** EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y efectiva a la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S. A., mediante los canales establecidos, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de TRANSMILENIO S. A. **29.8.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, continuidad, servicios tecnológicos y demás protocolos o procedimientos establecidos por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S. A. **29.9.** EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso de las herramientas informáticas indicadas en el numeral 3° del presente acuerdo, en forma exclusiva con la finalidad autorizada y se compromete a no divulgar ante terceros, cualquier información de carácter confidencial o sensible que obtenga o visualice mediante el uso de esta herramienta. TRANSMILENIO S. A., se reserva el derecho de ·revocar el acceso a los servicios informáticos cuando lo considere necesario, bien sea de manera temporal, por mantenimiento, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas o en general, cuando la información de TRANSMILENIO S. A., se vea comprometida. El incumplimiento de las presentes obligaciones estará sujeto a las sanciones disciplinarias, fiscales, administrativas o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a TRANSMILENIO S. A. o a terceros.

Cláusula 30– Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles. De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, TRANSMILENIO S. A., estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar establecido en los estudios previos.

Cláusula 32 – Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, el CONTRATISTA autoriza a TRANSMILENIO para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II. El profesional grado 6 del área de contratación de la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S. A. identificado con NIT 830.063.506-6 ubicado en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torres 1 Edificio elemento, pisos 2, 4, 5 ,6 y 7 2203000 es el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Cláusula 33 – Propiedad intelectual: De conformidad con la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y Ley 1915 de 2018, toda creación, modificación, producción, innovación o desarrollo tecnológico, científico o susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial que se obtenga como resultado de ejecución de las obligaciones contractuales del contratista, será de propiedad de TRANSMILENIO S. A. Para asegurar la autenticidad y seguridad de esta propiedad, el contratista se obliga a ceder dicha producción para que TRANSMILENIO S. A., la explote en el territorio nacional o en cualquier lugar otro lugar que lo requiera de manera indefinida, para lo cual el contratista se obliga a suscribir el respectivo documento de cesión en el que se identificará el objeto susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial antes de la finalización del plazo contractual y en todo caso antes de su liquidación si ésta procede.

Cláusula 34 – <u>Compromiso anticorrupción:</u> El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de Licitación Pública, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de Licitación Pública, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de Licitación Pública, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de Licitación Pública.

Clausula 35 - <u>Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género</u>: en la Contratación. TRANSMILENIO S. A., en cumplimiento del Decreto 332 del 29 de Diciembre de 2020, de las políticas y principios de igualdad de género y en especial de las establecidas en el Acuerdo Distrital 381 de 2009, promueve al interior de esta Entidad y a todos sus contratistas, a dar cumplimiento a la obligación de prevenir el abuso y el acoso sexual, así como también a la obligación de denunciarlo, y de las demás violencias basadas en género, en el marco de la ejecución del presente contrato, por lo que denunciará directamente e insta a sus contratistas a denunciar, ante las entidades competentes, la ocurrencia de una de estas conductas.

Clausula 36 - <u>Seguridad y Salud en el Trabajo.</u> - El CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como los protocolos que el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y la Alcaldía Mayor de Bogotá ha establecido a través de los diferentes decretos, resoluciones y demás normatividad relacionada con la prevención, mitigación y control del riesgo de infección o transmisión del COVID-19 o cualquier otra enfermedad epidémica, para conservar la salud y la vida de todos los funcionarios y contratista a su cargo y demás personas que se relacionen con el mismo. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución contractual.

Clausula 37 - <u>Nombramiento de Personal</u>. – El CONTRATISTA deberá presentar el personal indicado en su oferta, el cual nombrará directamente para cumplir las obligaciones que contrae. TRANSMILENIO S. A. no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados u obreros del CONTRATISTA por ningún concepto, en razón a los servicios contratados. Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a TRANSMILENIO.

Clausula 38 - <u>Acoso en desarrollo de la gestión contractual</u>: TRANSMILENIO S.A. entiende por acoso en la gestión, toda aquella situación en la que una o varias personas, sean superiores o no, ejerzan violencia física o psicológica, sobre una o varias personas en el lugar donde se ejecuta el contrato, sea mediante comportamientos, palabras o actitudes, con el fin de degradar sus condiciones de prestador, su reputación, perturbar el ejercicio de apoyo a la gestión y conseguir su desmotivación para la correcta ejecución contractual. Incluye las actitudes de atormentar, hostigar o aterrorizar psicológicamente a otros en el lugar de gestión contractual. El acoso puede manifestarse por medio de las siguientes conductas: **a)** El aislamiento o falta de comunicación en el término de ejecución contractual. **b)** Extralimitarse en la solicitud de cumplimiento de obligaciones contractuales. **c)** Difusión de rumores o de calificativos negativos, así como generar desconfianza de sus valores morales e integridad o provocar desprestigio. **d)** Discriminación en razón de sexo, raza, nacionalidad, religión, filiación política, idioma u ocupación. **e)** Intervención en al ámbito privado y personal del prestador de servicios. **f)** Rechazo por razones estéticas, de posición social o económica, relegando su capacidad o potencial humano. **g)** Agresión verbal o de cualquier otro tipo. **NO** se considerará como acoso en desarrollo de la gestión contractual: **a)** Conflictos pasajeros, roces, tensiones circunstanciales e incidentes aislados que se presentan en un momento determinado. **b)** Cuando el supervisor, el jefe de área o de dependencia actúa conforme los lineamientos establecidos en la normativa interna institucional, distrital o nacional. **c)** Cuando se den instrucciones en

ejercicio del cumplimiento del contenido obligacional del contrato por parte del supervisor, el jefe de área o de dependencia. **d)** Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato que nos ocupa, con base en una causa legal, prevista en la normativa pertinente, o leyes conexas (aplicación de debido proceso, derecho a la defensa, etc). **e)** Solicitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a lineamientos normales de ejecución y satisfacción de la necesidad que se pretende satisfacer con el correspondiente negocio. **f)** Requerimientos escritos encaminados a encausar la correcta ejecución del contrato. **Parágrafo primero:** El acoso al que se refiere esta clausula es al acoso laboral (de gestión) o al acoso sexual. **Parágrafo segundo – Procedimiento para puesta en conocimiento:** La persona que se considere afectada por una conducta de acoso en la gestión contractual o un tercero que así lo observe, pondrá en consideración este hecho al interventor o supervisor del implicado o al jefe, o al director o subgerente de la dependencia (dependiendo quien produzca la afectación se iría al superior jerárquico) y este tendrá la obligación de tomar las medidas pertinentes conforme a parámetros legales y normativos para que esta conducta cese definitivo de la conducta. **Parágrafo tercero – Reacción a la conducta de acoso sexual:** cuando se identifiquen conductas constitutivas de acoso sexual en el ámbito de gestión laboral, no será necesario realizar el trámite de autocomposición ante el comité de convivencia, teniendo en cuenta que la conducta no es conciliables, y además, es obligatorio que la autoridad que conozca del asunto remita el informe respective al Ministerio Publico con el fin de que se adelante la actuación disciplinaria del caso y compulse copias a la Fiscalía General de la Nación a efectos de que se activen las competencias establecidas en la ley penal. **Parágrafo cuarto – sanciones:** A las conductas de acoso referenciadas en esta cláusula, se le aplicaran las sanciones descritas en el artículo 10 de la Ley 1010 de 2006 y se les aplicaran las con los principios básicos en esta materia, tales como debido proceso, derecho a la defensa y demás parámetros que enuncie el derecho procesal en esta materia. La imposición de multas se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo quinto - Medidas preventivas y pedagógicas para situaciones de acoso**: Corporativa y su área correspondiente (Seguridad y Salud en el Trabajo) por si mismo y/o en compañía de la Administradora de Riesgos Laborales, impulsarán medidas preventivas y pedagógicas para afrontar conductas de acoso, y para ello emitirán directivas, protocolos y rutas de atención, sumado a esto realizarán campañas y capacitaciones con la periodicidad necesaria, destinadas fortalecer la atención, protección y prevención del acoso en el contexto de gestión y laboral. Los lineamientos para cumplir con la presente responsabilidad se establecerán en el Plan Transversal para la eliminación del acoso sexual.

Clausula 39: TRANSMILENIO S.A., aplica políticas de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y los productos de tabaco calentado (*Resolución 339 del 8 de noviembre del 2024 expedida por la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A.*)

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, el o los anexos técnicos, los cuales forman parte integral del proceso de Licitación Pública, como del contrato, el cual se aprueba en SECOP II.